

Guayaquil, 24 de noviembre del 2020

Señor Gerente
SOLVESA ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Para los fines de ley pongo a su conocimiento que he cedido **DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (2'553.239)** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de **USD \$1,00** dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un 100% de su valor nominal del capital social de la compañía SOLVESA ECUADOR S.A., a favor de la compañía Aris Industrial S.A. con RUC No. 20100257298, de nacionalidad peruana.

El cedente no se ha reservado derecho alguno sobre las acciones cedidas.

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas la transferencia aquí notificada y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

CEDENTE

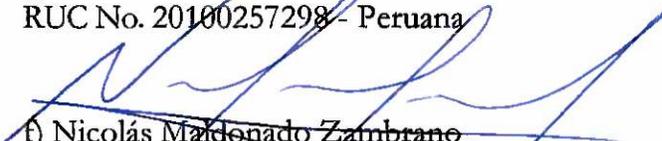
p) ANTAR 506 S.A.
Identificación No. SE-G-00001059 - Costarricense



f) Adriana Solange Cucalón Bravo
Presidente
Pasaporte No. 0915327233
Nacionalidad Ecuatoriana

CESIONARIA

p) Aris Industrial S.A.
RUC No. 20100257298 - Peruana



f) Nicolás Maldonado Zambrano
Apoderado Especial
C.C. 1714763107
Nacionalidad Ecuatoriana

IGM 16 02 428 16

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E433812242

APellidos y Nombres del Padre:
MALDONADO NICOLAS AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre:
ZAMBRANO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2016-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-05-06

001081137

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171476310-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO







ELECCIONES SECCIONALES Y CROCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No.

0002 - 136 CERTIFICADO No.

1714763107 CEDULA No.

MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO
APellidos y Nombres

1714763107

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 2








DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **LUIS ROBERTO CANALES UGARTE**, CÉDULA **111760460**, CARNÉ NÚMERO **21763**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas y tres minutos del once de marzo del dos mil veinte. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

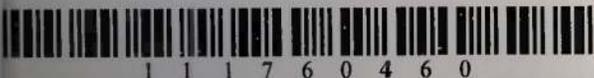


3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigra, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



LUIS ROBERTO CANALES UGARTE, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, EDIFICIO BLP ABOGADOS, CENTRO EMPRESARIAL VIA LINDORA RADIAL SANTA ANA SAN ANTONIO DE BELEN KILOMETRO TRES, CARNÉ NÚMERO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO NOTARIAL CERTIFICA: Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo el número de cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro: PRIMERO: Que la compañía denominada *Antar Cinco Cero Seis Sociedad Anónima*, con domicilio social en San José, Santa Ana, radial a Santa Ana San Antonio de Belén , kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, en las oficinas de BLP Abogados, quinto piso (en adelante la “Compañía”), se encuentra debidamente inscrita y vigente al día de hoy. SEGUNDO: Que las señoras: i) *Adriana Solange Cucalon Bravo*, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, magister, portadora del pasaporte número cero nueve uno cinco tres dos siete dos tres tres, ii) *Beulah Soraya Cucalon Bravo*, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, casada, ingeniera, portadora del pasaporte número cinco cuatro tres cero uno nueve cero cinco cinco, iii) *Olivia Margarita Cucalón Bravo*, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, licenciada, casada, portadora del pasaporte número cero nueve uno cinco tres dos siete dos dos cinco, son respectivamente *Presidente, Secretaria y Tesorera* de la Compañía. TERCERO: Corresponderá al Presidente, quien tendrá las facultades de *Apoderado Generalísimo* sin límite de suma indicadas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá otorgar toda clase de poderes, así como sustituir su mandato, en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose su ejercicio. CUARTO: Que el capital social es de *diez mil colones* representado por *cien acciones* comunes y nominativas de *cien colones* cada una. QUINTO: Que con vista en el asiento número uno, visible en folios tres y cuatro, del Libro de Registro de Accionistas número dos de la Compañía, legalizado el diecisiete de junio del dos mil diecinueve, con el número de autorización cuatro cero seis uno cero uno uno seis cuatro cuatro uno siete tres, la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana. portadora del pasaporte ecuatoriano número cero nueve cero uno tres siete cinco cuatro nueve tres, vecina de Guayaquil, Ecuador, es propietaria de las



cien acciones comunes y nominativas de cien colones de valor nominal cada una, que componen la totalidad del capital social de la Compañía. SEXO: El suscrito Notario hacer constar que la compañía se encuentra al día con el pago del impuesto a las Personas Jurídicas. ES TODO. CERTIFICO EN LO CONDUCTENTE. LO OMITIDO NO MODIFICA, ALTERA, CONDICIONA, RESTRINGE, NI DESVIRTÚA LO TRANSCRITO. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE ANTAR CINCO CERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SAN JOSÉ, A LAS SIETE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. ESTA CERTIFICACIÓN OCUPA EL NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO – DOS MIL VEINTE. EN MI CONSECUTIVO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.



Banco de Costa Rica
15/01/2020 14:31:07

Oficina: 362 Main Branch

Cajero: 4235500

Documento: 36636377

Formulario: 0000000000

Motivo: 3652

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000353497339

Tasacion: 366363778

Registro: ENTERO DE TIMBRES

Acto: ENTERO DE TIMBRES

Monto Tasado: 0.01

Descripcion:

Boleta:

Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 300.00

TIMBRE FISCAL 15.00

TIMBRE ARCHIVO NA 5.00

TIMBRE COLEGIO DE 275.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****559.00

Descuento: *****35.70

Total Timbres: *****559.30

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****559.30

Valores: *****0.00

Total: *****559.30

Monto en letras:

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
COLONES CONTRAINTA CTS.

000018080818



STACY CAMPOS O
CAJERA

Cod. Fin Cod. Fca 2887, Cod. Banco 15010560 06-2019 82349455 FESCA S.R. TEL.: 2281-1878 FAX 2281-1882

nominativas de cien colones de valor nominal cada una, que capital social de la Compañía. SEXTO: El suscrito Notario hacer se encuentra al día con el pago del impuesto a las Personas CERTIFICO EN LO CONDUCENTE. LO OMITIDO NO CONDICIONA, RESTRINGE, NI DESVIRTÚA LO D LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SAN JOSÉ, A LAS SIETE OTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. OCUPA EL NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO – MI CONSECUTIVO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES. LOS TIMBRES DE LEY.





Razón Notarial: El Suscrito Notario da fe y hace constar que el destino final del presente documento será Ecuador. San José, once de marzo de dos mil veinte.



Ofici
Cajeros: 3441099
Documento: 37336442
Formulario: 0000000000
Motivo: 3052

BCR
CANC. ENTEROS - TASACION
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Numero Entero: 000360499961

Tasacion: 373364423
Registro: ENTERO DE TIMB
Acto: ENTERO DE TIMB
Monto Tasado:
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL



SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****2
Descuento: *****
Total Timbres: *****2

Total DGTD: *****

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****23
Valores: *****
Total: *****23

Monto en letras:

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
COLONES EXACTOS

000401360588

BCR OFICINA SAN ANTONIO
DE BELÉN - 362
Banco de Costa Rica

25 FEB. 2020

YARINA URENA
CAJERA

Firma

Fecha de Emision: 10/02/2020 14:55:36

Oficina: 362 Main Branch
Cajero: 4235500
Documento: 37090836
Formulario: 0000000000
Motivo: 3052

BCR
CANC. ENTEROS - TASACION
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Numero Entero: 000358043069

Tasacion: 370908368
Registro: ENTERO DE TIMBRES
Acto: ENTERO DE TIMBRES
Monto Tasado: 0.01
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL **BCR** 125.00

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****125.00
Descuento: *****7.50
Total Timbres: *****117.50

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****117.50
Valores: *****0.00
Total: *****117.50

Monto en letras:

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
CIENTO DIECISIETE COLONES CON
CINCUENTA CTS.

000001808818

BCR OFICINA SAN ANTONIO
DE BELÉN - 262
Banco de Costa Rica

10 FEB. 2020

STACY CAMPOS O
CAJERA

Firma

Cod. Fin

Cod. Fin 2867, Cod. Banco 15010560 06-2019 BCBP/BCRCS FICSA S.A. TEL.: 2291-1678 FAX 2291-1682

Cod. Fin 2867, Cod. Banco 15010560 06-2019 BCBP/BCRCS FICSA S.A. TEL.: 2291-1678 FAX 2291-1682

Cod. Fin 2867, Cod. Banco 15010560 06-2019 BCBP/BCRCS FICSA S.A. TEL.: 2291-1678 FAX 2291-1682

EMBLANCO



REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays:)

Código: NCDAPSONS2X (Code - Code:)

El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica (At - A:)

6. El: 12/03/2020 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 659002 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello: (Seal - Sceau:)

10. Firma: (Signature - Signature:)

Nombre del titular: ANTA CINCO CERO SEIS S.A (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público (Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 3 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)



Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.mree.go.cr

000662380

A-11 066 2380

Ofici
Cajer
Docum
Formu
Motiv

Numer
Tasac
Regist
Acto
Monto
Descri
Boleta
Finca

TIMBRE

Moneda

Sub To
Descue
Total

Total I

Efectiv
Valores
Total:

Monto e

DOSCIE
COLONES

000401360588



Firma

Monto en letras: CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

000001808818



Firma

Cod. Fisa 2867, Cod. Banco 15010566 06-2010 BCR/CRCS FICSA S.A. TEL.: 2281-1678 FAX 2281-1682



Factura: 001-002-000090896

VCA

0007427



20200901055D00816

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D00816

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03149-DP09-2020-JS, comparece(n) ANGEL MARTIN MARAVI FALCON portador(a) de PASAPORTE 118163277 de nacionalidad PERUANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), comiliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ARIS INDUSTRIAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PODER ESPECIAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2020, (18:39).

ANGEL MARTIN MARAVI FALCON
PASAPORTE: 118163277

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03149-DP09-2020-JS



ESPACIO
EN
BLANCO

0007428

Poder Especial

Cláusula Primera: Comparecientes:

Comparece a la suscripción de la presente Poder Especial la compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maravi Falcón con pasaporte número 118163277.

Cláusula Segunda: Poder:

Uno. La compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maravi Falcón con pasaporte número 118163277, otorga un Poder Especial a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y Nicolás Maldonado Zambrano, para que, de manera individual o conjunta, puedan llevar a cabo las siguientes facultades: i. suscribir a nombre de Aris Industrial S.A., el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador; ii. Suscribir cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador; iii. Suscribir las acciones de Solvesa Ecuador S.A., como cesionario; iv. Comparecer a las Juntas Generales de Solvesa Ecuador S.A., como representante del accionista Aris Industrial S.A., sea cual fuere el orden del día; v. Suscribir cualquier documento público o privado relacionado con los numerales i, ii, iii y iv de esta cláusula.

Cláusula Cuarta: Aceptación:

El compareciente declara que acepta el contenido del presente instrumento, y que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo este poder especial, en virtud de lo establecido en el artículo 2020 del Código Civil ecuatoriano

Ángel Martín Maravi Falcón

Aris Industrial S.A.

Ps. 118163277.



ESPACIO
EN
BLANCO



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 83501448
Solicitud N° 620790
05/12/2019 10:07:41

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03019843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, identificado con DNI 06766142, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARIS INDUSTRIAL S.A

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00013

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, CON DNI N° 06766142.-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00015 DE LA PARTIDA EN MENCIÓN, CONSTA RE-GISTRADO Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01/02/19 OTORGADA AN-TE EL NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 07/01/19 SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SO-CIEDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(...)

ARTÍCULO 57.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, SALVO QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. TAMBIÉN/PODRÁ TENER UNO O MÁS SUB-GERENTES, A JUICIO DEL DIRECTORIO, A QUIEN CORRESPONDE DESIGNARLOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR Y VICEVERSA, EN EL CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES NOMBRADOS AUTOMÁTICAMENTE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL DIRECTOR EJECUTIVO Y, SI HUBIERA MÁS DE UNO, EL DE MAYOR EDAD, BASTANDO LA SOLA INTERVENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS PARA ACREDITAR LA AUSENCIA, IMPEDIMENTO O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GENERAL O DE LOS GERENTES.

ARTÍCULO 62.- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LEY, POR 'EL PACTO SOCIAL, EL ESTATUTO Y AQUELLOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y/O EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRIN7IPALES ATRIBUCIONES FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.
- E) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES.
- F) RENDIR CUENTAS.
- G) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES.
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- I) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- J) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
- K) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.
- L) VERIFICAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- M) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MODO, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES, A SOLA FIRMA:
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ANTE CUALQUIER OTRA CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES PRESCRITAS EN TODA NORMA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y EN GENERAL OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON SU SOLA FIRMA SIN REQUERIR PODER ESPECIAL.
 - B) DIRIGIR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA, CUIDANDO DE LA CONTABILIDAD Y DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LA VIGILANCIA NECESARIA PARA QUE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS REFLEJEN EL ORDEN, CUIDADO Y CALIDAD NECESARIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO ÓPTIMO DEL GIRO EMPRESARIAL/ DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SUS ESTATUTOS Y LA LEY.
 - C) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, RENOVARLAS Y ENDOSARLAS Y COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
 - D) CELEBRAR CONTRATOS DE ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, COBRAR LA MERCED CONDUCTIVA CORRESPONDIENTE, YA SEA EN EFECTIVO O ESPÉCIE, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES Y OTORGAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN POR ÉSTAS OPERACIONES.
 - E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ASAMBLEAS Y JUNTAS GENERALES DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN O POSEA ACCIONES, ASÍ COMO EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A LAS QUE PERTENEZCA.
 - F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL O QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES, SEAN ESTOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.
 - G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CONCURSOS DE PRECIOS, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA MISMA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO SEA NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDAN.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-8N).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://anlr.es.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



SUNARP
SUNARP

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ESTOS ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD DEL GOBIERNO, INCLUYENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES Y LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA O REEMPLACE, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, POLICIALES, MUNICIPALES FISCALES; ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ESTOS CONTENIDOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES, LABORALES DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, JUDICIALES, MUNICIPALES, FISCALES, GOZANDO PARA ELLOS O FUERA DE ELLOS LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA ELLO INTERPONER DENUNCIAS, DEMANDAS, RECLAMOS, ACCIONES, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y ESCRITOS EN LA VÍA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS PROSIGA, CONTINÚE Y EJECUTE YA SEA PARA COBRAR DEUDAS O HACER EFECTIVO CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ASUMA LA DEFENSA EN DICHS PROCESOS, SUSCRIBIR SOLICITUDES O RECURSOS EN GENERAL, PROMOVER O DESISTIRSE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE, AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, PUDIENDO SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES Y DELEGARLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE OTORGADA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. = DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS Y RECUSACIONES, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES JUDICIALES PUDIENDO PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CONFESIÓN, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, OFRECER PRUEBAS, OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, CONSIDERANDO DENTRO DE ESTA ÚLTIMA LA CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN CUANDO FUERA NECESARIO, TRANSIGIR JUDICIALMENTE, PEDIR EMBARGOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEÑALADA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA LOGRAR EL COBRO DE AGRENCIAS, INCLUSO EJECUTANDO A LOS OBLIGADOS FUERA DE PROCESO O EN EJECUCIÓN DE LOS AUTOS DE PAGO O SENTENCIAS.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCALIZADORA DE TRABAJO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PRESCRITAS EN LAS NORMAS PROCESALES LABORALES; ASIMISMO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE DERECHO Y DE REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITROS Y SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL ARBITRAL.

J) INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MODIFICACIONES DE REGISTRO, RENOVACIONES DE REGISTRO, OTORGAR LICENCIAS Y ACEPTAR LAS MISMAS, INTERPONER Y CONTESTAR OPOSICIONES, CANCELACIONES Y ACCIONES DE NULIDAD, ASÍ COMO ACCIONES POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PRESENTAR ESCRITOS Y CONTESTACIONES DE DENUNCIAS EN TEMAS VINCULADOS A LEYES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES, DESISTIMIENTOS, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y CONCILIAR SOBRE LAS MATERIAS EN CONTROVERSA.

K) CONCERTAR, CELEBRAR Y FIRMAR POR ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PRIVADO TODA CLASE DE MUTUOS, PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y BANCARIOS CON FINANCIERAS Y BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD COMO MUTUATARIA U OBLIGADA RECIBA CANTIDADES DE DINERO.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS, DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O EN CUENTA CORRIENTE, DE SUSCRIPCIÓN Y/O COLOCACIÓN DE PRIMERAS EMISIONES, CON GARANTÍA O SIN ELLA, Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, OPERACIONES CONTRATOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁ FACULTADA A DESARROLLAR LA SOCIEDAD.

M) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS EN PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DECIDIR SOBRE SU MOVIMIENTO, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO SOBRE ELLAS, GIRAR CHEQUES CONTRA DICHAS CUENTAS, YA SEA SOBRE FONDOS PROPIOS O EN SOBREGIRO; GIRAR ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO, EFECTUAR/RETIROS E IMPOSICIONES, CANCELAR DICHOS DEPÓSITOS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PROTESTA LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIA, VALORES, SOLICITAR SOBREGIROS, RETIRAR SALDOS DE CUENTAS A PLAZO, EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE FACTORING, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, DEPOSITAR EN ELLAS O RETIRAR DEPÓSITOS.

N) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA, SOLICITAR Y OBTENER CARTAS FIANZA, GARANTÍAS Y AVALES, SEA SOBRE DOCUMENTOS O POR CONTRATO, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; COMPRAR, CONSERVAR, VENDER CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FONDO MUTUO.

O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/02/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. MANUEL NO-YA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 13/12/2008 .

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-02591019	29/10/2019	ESCISION DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DA LA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 57° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Folios del Certificado: 05

N° Cuenta: ARISADM001

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por HEBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:26:50 horas del 10 de Diciembre del 2019

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlines.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accsesoformTtulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

0007431

sunarp

[Handwritten Signature]
HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, 18 DIC. 2019 *(0515)*

[Handwritten Signature]
Victor Angel Crisólogo Galvan
Jefe Zonal (e) Adjunto Registral
Zona Registral N° IX - Sede Lima



APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País / Country República del Perú
 2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE ZONAL (E)
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
- Certificada / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 20/12/2019
 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
 8. bajo el número / N° MRE1904641006021372954
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

MRE-AP-15-5405

[Handwritten Signature]

Guerrero Lobaton Luis
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

ESPACIO
EN -
BLANCO

Guayaquil, 24 de noviembre del 2020

Señor Gerente
SOLVESA ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Para los fines de ley pongo a su conocimiento que he cedido **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (99.999)** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de **USD \$1,00** dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un 100% de su valor nominal del capital social de la compañía SOLVESA ECUADOR S.A. a favor de la compañía Aris Industrial S.A. con RUC No. 20100257298, de nacionalidad peruana.

El cedente no se ha reservado derecho alguno sobre las acciones cedidas.

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas la transferencia aquí notificada y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

CEDENTE

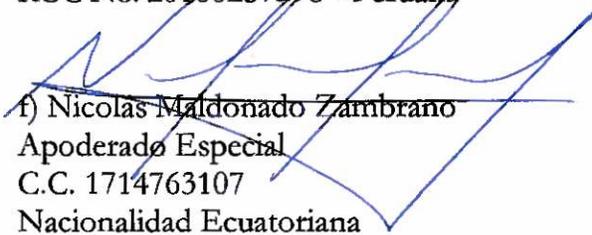
p) Vicenta Margarita Bravo Pisco
C.I.: 1713335626
Nacionalidad Ecuatoriana



f) ~~Adriana Cucalón Bravo~~
C.C. 0915327233
Nacionalidad Ecuatoriana

CESIONARIA

p) Aris Industrial S.A.
RUC No. 20100257298 - Peruana



f) Nicolás Maldonado Zambrano
Apoderado Especial
C.C. 1714763107
Nacionalidad Ecuatoriana



Factura: 002-002-000051578



20170901028P02663



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02663					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:35)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BILAVO PISCO VICENIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901375493	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUACALON ARANDA CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901243733	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		DIRECCION CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1222359.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2017

09

01

28

P02663



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura
Pública
2017

ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE REALIZAN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA.----- CUANTIA: INDETERMINADA.----- DI: DOS TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DOCE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN**, comparecen los señores, **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Liquidación de bienes de la sociedad

NOTARIA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 conyugal que mantenían formada los señores Vicenta
2 Margarita Bravo Pisco y Carlos Eduardo Cucalón
3 Aranda, la que se estipula y contiene al tenor de las
4 Cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA**
5 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Quienes comparecen al
6 otorgamiento y suscripción de este instrumento son: La
7 señora VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
9 ocupación ejecutiva, mayor de edad, portadora de la
10 cédula de ciudadanía No. 0901375493, con residencia en
11 el Solar No. 15 de la Manzana 1, de la Ciudadela Santa
12 Cecilia, en esta ciudad de Guayaquil; y; El señor
13 INGENIERO CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
15 ocupación ejecutivo, mayor de edad, portador de la
16 cédula de ciudadanía No. 0901243733, con domicilio en
17 el Solar No. 6 de la Manzana 76 de la Urbanización Los
18 Parques, en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-1.- Los comparecientes,
20 contrajimos matrimonio civil el día 5 de julio del 2017,
21 en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
22 habiéndose originado por tal acto, un régimen de
23 sociedad conyugal de bienes, con las limitaciones y
24 determinaciones establecidas en la Ley, 2.- Durante el
25 matrimonio, la sociedad conyugal ha adquirido los
26 bienes que se detallan a continuación: 2.1.- Bien
27 inmueble consistente en solar y edificación que sobre él
28 se levanta, signado con el número 6 de la Manzana 76 de

1 la Urbanización Los Parques, jurisdicción de la Parroquia
2 urbana Tarquí, de la ciudad de Guayaquil, cuyos
3 linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte:
4 Urbanización Manantial, con 28 metros; Por el Sur: Solar
5 No. 5, con 28 metros; Por el Este: Calle Colibríes, con
6 28 metros; y, Por el Oeste: Solar No. 2, con 28 metros.
7 Medidas y linderos que dan un área o superficie total de
8 terreno de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
9 METROS CUADRADOS (784Mts²) El inmueble descrito
10 se encuentra identificado con el Código Catastral
11 Municipal No. 37-0076-006-0-0-0 y con la Matrícula
12 Inmobiliaria No. 90983, encontrándose avaluado en la
13 suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
14 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR
16 (U.S.\$ 269.906,00). 2.2.- Las UN MIL TRESCIENTAS
17 CATORCE (1.314) acciones ordinarias y nominativas de
18 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al capital social de la
20 compañía ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., con
21 Registro Único de Contribuyentes No. 0990839557001,
22 acciones que se encuentran registradas a nombre del
23 señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y contenidas en el
24 Título de Acciones No. 001, numeradas desde la 001 a la
25 014 inclusive; y en el Título de Acciones No. 003,
26 numeradas de la 098.637 a la 099.936 inclusive.
27 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
28 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo

1 total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 10.364,30).
4 2.3.- Las NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS
5 OCHENTA Y SEIS (98.686) acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
8 capital social de la compañía ecuatoriana SOLVESA
9 ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes
10 No. 0990839557001, acciones que se encuentran
11 registradas a nombre de la señora Vicenta Margarita
12 Bravo Pisco y contenidas en el Título de Acciones No.
13 002, numeradas desde la 015 a la 98.636 inclusive; y en
14 el Título de Acciones No. 004, numeradas de la 99.937 a
15 la 100.000 inclusive; Atendiendo a su Valor Patrimonial
16 Proporcional, las acciones mencionadas en este numeral,
17 tienen un avalúo total de SETECIENTOS SETENTA Y
18 OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA
20 Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 778.395,39).
21 2.4.- Las CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
24 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
25 OMICRON S.A., con Registro Único de Contribuyentes
26 No. 0990286817001, acciones que se encuentran
27 registradas a nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón
28 Aranda y contenidas en el Título de Acciones No. 002,

1 numeradas desde la 401 a la 800 inclusive; Atendiendo a
2 su Valor Patrimonial Proporcional, las acciones
3 mencionadas en este numeral, tienen un avalúo total de
4 OCHO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE
6 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). 2.5.- Las
7 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
8 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
10 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
11 OMICRON S.A., con Registro Único de Contribuyentes
12 No. 0990286817001, acciones que se encuentran
13 registradas a nombre de la señora Vicenta Margarita
14 Bravo Pisco y contenidas en el Título de Acciones No.
15 001, numeradas desde la 001 a la 400 inclusive;
16 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
17 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo
18 total de OCHO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE
20 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). 2.6.- Las TRES
21 MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335)
22 participaciones de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se
24 corresponden al capital social de la compañía
25 ecuatoriana INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C.
26 LTDA, con Registro Único de Contribuyentes No.
27 0990842485001, que se encuentran registradas a
28 nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y

1 contenidas en el Certificado de Aportación No. 002,
2 numeradas desde la 3.336 a la 6.670 inclusive;
3 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
4 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo
5 total de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
6 VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE
8 DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). 2.7.- Las TRES MIL
9 TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335) participaciones
10 de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se corresponden
12 al capital social de la compañía ecuatoriana INDUSTRIAL
13 INMOBILIARIA EDVITEV C. LTDA, con Registro Único de
14 Contribuyentes No. 0990842485001, participaciones de
15 propiedad de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y
16 contenidas en el Certificado de Aportación No. 001,
17 numeradas desde la 001 a la 3.335 inclusive; Atendiendo
18 a su Valor Patrimonial Proporcional, las acciones
19 mencionadas en este numeral, tienen un avalúo total de
20 SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$
23 73.729,51). 2.8.- Las OCHENTA (80) acciones ordinarias
24 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
26 capital social de la compañía ecuatoriana SOLFERT
27 SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A., con Registro
28 Único de Contribuyentes No. 0992846577001, acciones



1 que se encuentran registradas a nombre de la señora
2 Vicenta Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Título
3 de Acciones No. 003, numeradas desde la 0481 a la 0560
4 inclusive; Atendiendo a su Valor Patrimonial
5 Proporcional, las acciones mencionadas en este numeral,
6 tienen un avalúo total de VEINTICINCO DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y
8 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 25,75). 3.- No
9 existen deudas de la sociedad conyugal para con
10 terceros, ni para con los cónyuges o recompensas de
11 éstos para con la Sociedad por concepto alguno.
12 Tampoco existen bienes propios de los cónyuges para
13 que haya lugar a la restitución de éstos, ni a su
14 liquidación. 4.- Mediante acta de divorcio autorizada y
15 declarada por la Notaria Vigésima Octava del Cantón
16 Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, el 16 de
17 junio del 2017, registrada y marginada en del Registro
18 Civil del Ecuador, el 23 de junio del 2017, se declaró
19 disuelto, por Divorcio, el vínculo matrimonial que
20 manteníamos y como consecuencia de ello, disuelta la
21 sociedad conyugal que se formó por la celebración de
22 dicho contrato matrimonial. **CLAUSULA TERCERA:**
23 **LIQUIDACIÓN DEL HABER SOCIAL.-** Con los
24 antecedentes expuestos en la cláusula que antecede y
25 fundamentados en las normas contenidas en el inciso
26 final del numeral 22 y en el numeral 23, ambos del
27 artículo 18 de la Ley Notarial, los comparecientes, de
28 manera expresa, voluntaria e incondicional, han



1 convenido proceder a la liquidación de bienes que
2 conforman la sociedad conyugal, estableciendo los bienes
3 y derechos que a cada uno de ellos, les corresponderá y
4 en consecuencia, se les adjudicará, conforme lo que se
5 establece a continuación: **HIJUELA DEL CÓNYUGE**
6 **CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA:** Por sus
7 gananciales, al señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda, le
8 corresponde y en consecuencia, se le adjudica, lo
9 siguiente: El bien inmueble consistente en solar y
10 edificación que sobre él se levanta, signado con el
11 número 6 de la Manzana 76 de la Urbanización Los
12 Parques, jurisdicción de la Parroquia urbana Tarqui, de
13 la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones se
14 encuentran ampliamente descritos en el numeral 2.1. de
15 la Cláusula que antecede, inmueble que posee un área o
16 superficie total de terreno de SETECIENTOS OCHENTA Y
17 CUATRO METROS CUADRADOS (784Mts²) y que se
18 encuentra identificado con el Código Catastral Municipal
19 No. 37-0076-006-0-0-0 y con la Matrícula Inmobiliaria
20 No. 90983, con un avalúo de DOSCIENTOS CUARENTA
21 Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA
23 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 269.906,00). TOTAL
24 ADJUDICADO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE
27 DÓLAR (U.S.\$ 269.906,00). El señor Carlos Cucalón
28 Aranda, expresa su conformidad con lo adjudicado a su



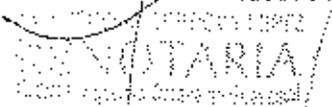
1 favor, y declara de manera expresa, voluntaria e
2 incondicional, que renuncia a su derecho a recibir
3 cualquier valor adicional que hubiere podido
4 corresponderle, renuncia que efectúa a favor de su ex
5 cónyuge, señora Margarita Bravo Pisco. **HIJUELA DE LA**
6 **CÓNYUGE VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO:** Por
7 sus gananciales y atendiendo a la renuncia parcial
8 efectuada a su favor por parte del señor Carlos Eduardo
9 Cucalón Aranda, a la señora Vicenta Margarita Bravo
10 Pisco, le corresponde y en consecuencia, se le adjudica,
11 lo siguiente: Las UN MIL TRESCIENTAS CATORCE
12 (1.314) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00),
14 que se corresponden al capital social de la compañía
15 ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., que se
16 encuentran registradas a nombre del señor Carlos
17 Eduardo Cucalón Aranda y contenidas en el Título de
18 Acciones No. 001, numeradas desde la 001 a la 014
19 inclusive; y en el Título de Acciones No. 003, numeradas
20 de la 098.637 a la 099.936 inclusive, cuyo avalúo,
21 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
22 referidas acciones, es de DIEZ MIL TRESCIENTOS
23 SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE
25 DÓLAR (U.S.\$ 10.364,30). Las NOVENTA Y OCHO MIL
26 SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (98.686) acciones
27 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se



1 corresponden al capital social de la compañía
2 ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., que se
3 encuentran registradas a nombre de la señora Vicenta
4 Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Título de
5 Acciones No. 002, numeradas desde la 015 a la 98.636
6 inclusive; y en el Título de Acciones No. 004, numeradas
7 de la 99.937 a la 100.000 inclusive, cuyo avaluó,
8 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
9 referidas acciones, es de SETECIENTOS SETENTA Y
10 OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA
12 Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 778.395,39).
13 Las CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
14 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
16 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
17 OMICRON S.A., que se encuentran registradas a nombre
18 del señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y contenidas
19 en el Título de Acciones No. 002, numeradas desde la
20 401 a la 800 inclusive, cuyo avaluó, atendiendo al Valor
21 Patrimonial Proporcional de las referidas acciones, es de
22 OCHO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE
24 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). Las
25 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
26 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
28 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA



1 OMICRON S.A., que se encuentran registradas a nombre
2 de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y contenidas
3 en el Título de Acciones No. 001, numeradas desde la
4 001 a la 400 inclusive, cuyo avaluó, atendiendo al Valor
5 Patrimonial Proporcional de las referidas acciones, es de
6 OCHO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE
8 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). Las TRES MIL
9 TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335) participaciones
10 de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se corresponden
12 al capital social de la compañía ecuatoriana INDUSTRIAL
13 INMOBILIARIA EDVITEV C. LTDA, que se encuentran
14 registradas a nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón
15 Aranda y contenidas en el Certificado de Aportación No.
16 002, numeradas desde la 3.336 a la 6.670 inclusive;
17 cuyo avaluó, atendiendo al Valor Patrimonial
18 Proporcional de las referidas acciones, es de SETENTA Y
19 TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA
21 Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). Las
22 TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335)
23 participaciones de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se
25 corresponden al capital social de la compañía
26 ecuatoriana INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C.
27 LTDA, participaciones de propiedad de la señora Vicenta
28 Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Certificado de

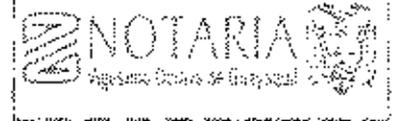


1 Aportación No. 001, numeradas desde la 001 a la 3.335
2 inclusive, cuyo avalúo, atendiendo al Valor Patrimonial
3 Proporcional de las referidas acciones, es de SETENTA Y
4 TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA
6 Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). Las
7 OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de UN
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$
9 1,00), que se corresponden al capital social de la
10 compañía ecuatoriana SOLFERT SOLUCIONES EN
11 FERTILIZANTES S.A., que se encuentran registradas a
12 nombre de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y
13 contenidas en el Título de Acciones No. 003, numeradas
14 desde la 0481 a la 0560 inclusive, cuyo avalúo,
15 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
16 referidas acciones, es de VEINTICINCO DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y
18 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 25,75). TOTAL
19 ADJUDICADO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
20 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE
22 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 952.453,20). DEUDAS
23 PERSONALES.- Sin perjuicio de la solidaridad señalada
24 por el Código Civil, cada uno de los cónyuges
25 intervinientes responderá con los bienes adjudicados a
26 cada uno de ellos en esta escritura, ante sus acreedores
27 por las obligaciones personales existentes o que
28 pudieran existir. **CLÁUSULA CUARTA:**

1 **DECLARACIONES.-** Los infrascritos
2 intervinientes, de común acuerdo, hacemos las
3 siguientes declaraciones: Que por estar de acuerdo con
4 el inventario y valuación de los bienes materia de la
5 presente liquidación, así como con su adjudicación, lo
6 aceptamos en todas sus partes, por ser conveniente a los
7 intereses personales de cada uno; Dejamos expresa
8 constancia de que los bienes descritos en el presente
9 inventario y avalúo, adjudicados a cada cónyuge
10 conforme se encuentra detallado, se encuentran libre de
11 todo gravamen, prohibición de enajenar voluntaria, legal
12 y judicial; Que en la valuación y adjudicación de cada
13 uno de los bienes inventariados y descritos en la
14 presente escritura hemos procedido de manera libre y
15 voluntaria, cumpliendo las disposiciones legales y sin
16 ocultar, ni distraer activo ni pasivo alguno; Que los
17 bienes y derechos, reales y personales, adjudicados por
18 esta escritura, junto con todas sus mejoras, usos,
19 servidumbres, a partir de la fecha de suscripción del
20 presente instrumento, quedan en posesión real y
21 material de cada uno de los cónyuges adjudicatarios,
22 quienes se constituyen en titular exclusivo y autónomo
23 de todas las cargas y beneficios; Que aprobada la
24 presente escritura pública e inscrita en los Registros de
25 la Propiedad que corresponde, y en los demás registros
26 que el caso lo requiera, al cónyuge adjudicatario le
27 servirá de legítimo título de propiedad, testimonio de las
28 cuales quedarán en poder de cada uno de los respectivos

1 cónyuges, quienes quedan expresa y señaladamente
2 facultados para realizar los trámites de inscripción y
3 registros que correspondan. Que los gastos que demande
4 el otorgamiento de la presente escritura, la publicación a
5 la que refiere el numeral 23 del artículo 18 de la Ley
6 Notarial, así como la inscripción en los registros públicos
7 que correspondan, serán de cuenta de cada uno de los
8 cónyuges adjudicatario, a prorrata de los bienes que se
9 les asigna. **CLAUSULA QUINTA: AVISOS Y**
10 **NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que para
11 cualquier notificación y/o aviso sobre la ejecución del
12 presente instrumento público señalan las siguientes
13 direcciones: VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO:
14 **correo:** margarita.bravo@solvesacorp.com; **teléfono:**
15 cero cuatro tres siete cero cuatro cero cuatro cero;
16 dirección: Villa número Quince de la Manzana número
17 UNO de la ciudadela SANTA CECILIA, en esta ciudad de
18 Guayaquil; CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA:
19 **correo:** cecatompiales@hotmail.com; **teléfono:** cero
20 cuatro cinco cero cinco cinco cero seis cero; dirección:
21 Villa número Seis de la Manzana número SETENTA Y
22 SEIS de la Urbanización LOS PARQUES, en esta ciudad
23 de Guayaquil . Agregue usted señor Notario, las demás
24 cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente
25 instrumento y haga constar que por sí o interpuesta
26 persona, cualquiera de las partes se encuentra
27 autorizada para obtener la inscripción de la presente
28 escritura, en los Registros públicos que fueren





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901375493

Nombres del ciudadano: BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRAVO WILFRIDO

Nombres de la madre: PISCO MERCEDES

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: CRISTOPHER DUVAN ANAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-061-00496



176-061-00496

Ing. Jorge Troya Fuentes

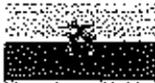
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901243733

Nombres del ciudadano: CUCALON ARANDA CARLOS EDUARDO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
 /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CUCALON CARLOS

Nombres de la madre: ARANDA PIEDAD

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-061-00472



177-061-00472

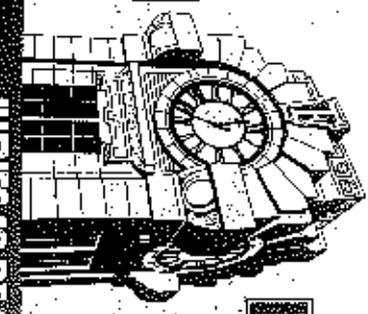
Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente





NOTARIA
Registrales de Guayaquil

EL



TIEMPO GUAYANO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMERA DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50
CENTAVOS

JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2017 | HORA DE QUITA 19:12 | PAGINAS 144 | AÑO 139 | Nº 10101

NOTARIA
Registrales de Guayaquil

TIRAJE: 10.000
Nº DE EJEMPLAR: 09939
Nº DE EDICIÓN: 48.377

NOTIFICACION

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL DE BIENES**

De acuerdo al numeral 23 del Artículo 18 de la Ley Notarial, me permito hacer conocer que en esta Notaría, mediante escritura pública de fecha doce de octubre del 2017, se procedió a la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA, lo que ponga en conocimiento público para los fines pertinentes.

Guayaquil, 12 de octubre del 2017.-

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

(2015607)





RAZÓN NOTARIAL PARA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, Yo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, en atención a la Escritura Pública de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**, escritura a la que se adjunta un ejemplar del extracto de la notificación dada en el Diario El Telégrafo, correspondiente al día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, cuyo recorte se incorpora a esta Acta, consta publicado el Aviso dado por esta Notaría, por el que se hace conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal que celebran los señores **CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**, otorgada mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el doce de octubre del dos mil diecisiete, ante la Notaría. Transcurrido el término de veinte días y cumplidos todos los requisitos legales previstos en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, y al no presentarse oposición, dispongo que la presente, se inscriba en los registros correspondientes, para que surta todos sus efectos legales.-----

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000051577

20170901028001243

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Griceida Cordova Lopez", written over a horizontal line.

NOTARIA(A) LUCRECIA GRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1
Pag 107
Acto 230

Escritura Pública de DIVORCIO, celebrada por la Ab. LUCRECIA DOMINGA LOPEZ, Notario, VIGESIMA OCTAVA LEGISLATIVA, en virtud de sentencia de la Corte de lo Civil, de la Corte de lo Civil de QUITO, en fecha 25 de Mayo de 1950, Sobrescrito No. 49015, Folio 10, en el expediente No. 1017-1111-49015, de fecha 25 de Mayo de 1950.

Escritura Pública de Divorcio, celebrada por la Ab. LUCRECIA DOMINGA LOPEZ, Notario, VIGESIMA OCTAVA LEGISLATIVA, en virtud de sentencia de la Corte de lo Civil, de la Corte de lo Civil de QUITO, en fecha 25 de Mayo de 1950, Sobrescrito No. 49015, Folio 10, en el expediente No. 1017-1111-49015, de fecha 25 de Mayo de 1950.

El presente matrimonio, fue declarado mediante sentencia judicial, por el Jefe de Oficina, con fecha de 19 de Mayo de 1950.

1) Jefe de Oficina

de 19 de Mayo de 1950, cuyo copia se archiva en el expediente No. 1017-1111-49015, de fecha 25 de Mayo de 1950.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

El Sr. Guillermo P. Paredes de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1927, con Cédula No. 0901335493 domiciliado en Guayaquil en Guayaquil anterior a Problemas hijo de Isabel Paredes y de Problemas.

RESERVACIONES JOHN S. GOVEA KONE

FIRMAS + Isabel Paredes Guillermo P. Paredes

29 JUN 2017

No. 1013

Tomo Pág. Año.....
Día. Mes

CERTIFICADO

Que es una copia que se realizó de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 120 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

Filiberto M. ...
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE GUAYACIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES/SEME DIA AÑO 2017 CANTON No. 004933

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE: CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA
 ID: 000764086 CODIGO GUAYACIL CODIGO: BR/MS/CC

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2017
TITULO DE CREDITO No. Y087206 CLASIFICACION A
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 246.420.50 TARIFA: 0.0016578

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	143.34	143.34
CUERPO DE BOMBEROS	0.96	0.96
ASEO PUBLICO	0.06	0.06
TASA PUNTAZ ELEVIAL	9.05	9.04
CONTRIB. ESP. MEJORAS	141.78	141.74

Imp. P. A. D. : 666.30 D. C. : 25.80 D. C. : 0.00 R. B. : 13-12-2016
 Coactiva : 0.00 Total : \$ 580.58

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****380.58
CHEQUES	\$ *****0.00
NUMERO TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****580.58

77049833



TESORERIA MUNICIPAL
CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA
 13/01/2017
PAGADO

CONTRIBUYENTE

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

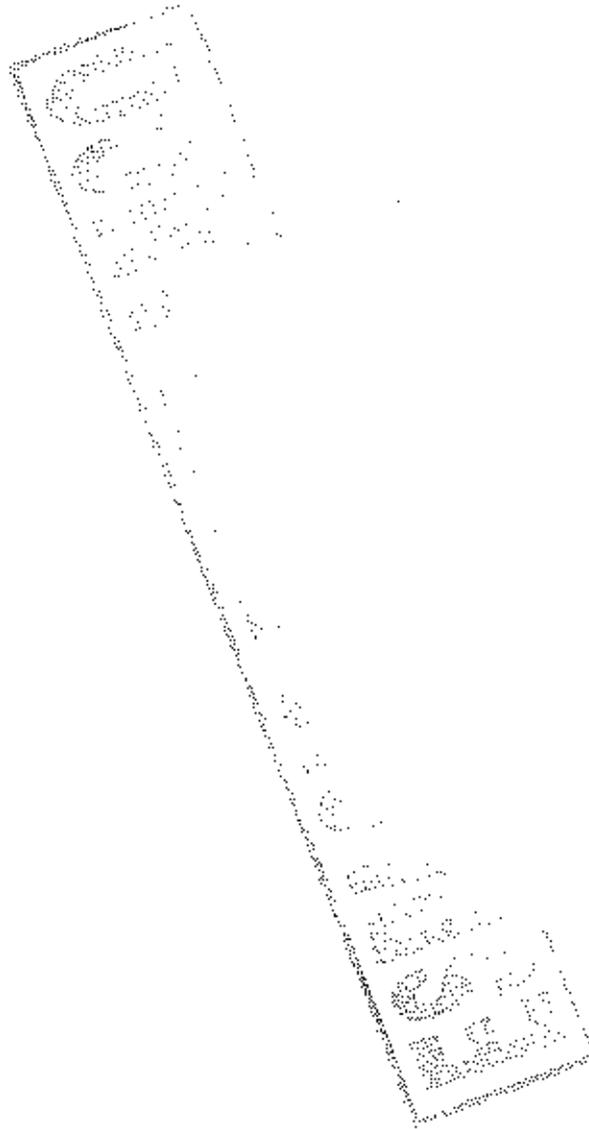
[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

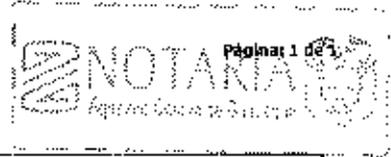
[Signature]
 JEFE DE SECTOR

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

F-96/07/01

NOTARIA





CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	2017 - 086849
Cédula :	0992635800001	Fecha/Hora Emisión :	22/AGO/2017 - 16:01
Nombre :	ASESORIA Y SERVICIOS LEDJURSA S.A. LEDJURSA	Válido Hasta :	18/FEB/2018
Código Catastral :	037-0076-006-0-0-0-1		

NOMBRES REGISTRADOS	
Cédula	Nombre
0901243731	CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA

DATOS DEL PREDIO				
Ciudad/Cooperativa/Barrío	Dirección	Manzana	Solar	Fanocufa
LOS PARQUES	CALLE COLIBRIES	76	5	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Reportorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	VIGESIMA NOVENA	9875	25-MAY-2017	7416	90983

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE	CON	SLR	CON	FORMA DEL SOLAR	
MANZANA 4/	28.00 mts.	SOLAR 5	28.00 mts.	REGULAR	
ESTE	CON	INST	CON	ARTE SOLAR	
CALLE COLIBRIES	28.00 mts.	SOLAR 2	28.00 mts.	784.00	

AVALUO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
	0	\$132.00	\$103,488.00

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS				
ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	555.08	EDIF. RESIDENCIAL 6(E.R.6)	\$294.00	\$*****163,458.12
1	19.22	EDIF. RESIDENCIAL 3(E.R.3)	\$154.00	\$*****2,059.86
			TOTAL CONSTRUCCIÓN:	\$*****166,418.00

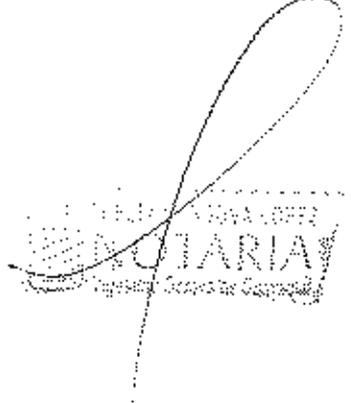
VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****269,906.00
------------------------------	--------------------------

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES: USUARIO CACRUE
CLASIFICACIÓN:	A
TARIFA IMPOSITIVA	0.0010621476
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL	286.68
CUERPO DE BOMBEROS	17.92
ASEO PÚBLICO	0.12
TASA DRENAJE PLUVIAL	18.10
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJoras	283.56
TOTAL	606.38

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO

Para los entes públicos o privados y/o personas naturales o jurídicas que aceptan este documento, conlugar la siguiente: El certificado solo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gub.ec>

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramiteavaluado@guayaquil.gub.ec.







Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Municipalidad de Guayaquil
90983
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial
37-0076-006-0-0-0
Aperturado el: martes 17 de julio de 2001

Conforme a la solicitud Número: 106707 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 90983, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Norte: Manzana 15, con 28.00 mts.
Sur: Solar 5, con 28.00 mts.
Este: Calle Colibries, con 28.00 mts.
Oeste: Solar 2, con 28.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Escritural: 784.00 mts.² Frente Escritura: 28.00 mts.
Fondo Escritural: 28.00 mts. Frente 1: 28.00 mts.
Área Levantamiento: 784.38 mts.² Frente 2: 0.00 mts.
Fondo Levantamiento: 28.00 mts. Frente 3: 0.00 mts.
Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso de Edificación: RESIDENCIAL
Alumbrado: SI Pavimentación: SI
Alcantarillado: NO Bordillo: SI
Agua Potable: SI Acera: SI
Red telefónica: SI
Esquina o Meridional: Meridional

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MEDIDAS REGISTRALES:

Solar y edificación 6 de la manzana 76, ubicado en la Urbanización Los Parques, parroquia Tarqui.
NORTE: Urbanización Marañón, con 28,00 metros.
SUR: Solar 5, con 28,00 metros.
ESTE: Calle Colibries, con 28,00 metros.
OESTE: Solar 2, con 28,00 metros.
ÁREA TOTAL: 784,00 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
at Registros			
Propiedades	Compraventa	4,556 16/08/1983	106,193
Propiedades	Adjudicación	16,456 08/11/2001	26,335
Propiedades	Compraventa	9,928 20/06/2012	23,791
Propiedades	Compraventa	7,415 13/05/2012	16,455

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

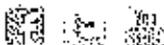
REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1983 Tomo: Folios: 106,193 - 106,195
Número de inscripción: 4,556 Número de Referencia: 31,501
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Séptima
Número del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 07-1209-83
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
(Ninguna)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Apellido	Cédula o R.U.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09 90639386001	Inversiones GHS S.A. En Liquidación		Guayaquil
Vendedor	13-02753056	Murros Gloria	Casado	Guayaquil
Vendedor	07-00753013	Roca Carlo Carlos	Casado	Guayaquil



2 / 4 **Adjudicación**

Inscrito el: **lunes, 5 de noviembre de 2001** Tomo: **51** Folios: **26,539 - 26,540**
 Número de Inscripción: **10,385** Número de Repertorio: **27,218**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **06-jul.-01**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 Según título la manzana es G.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	09-90629366001	Inversiones GII S.A. En Liquidación		Guayaquil
Adjudicatario	09-10029120	Link Pichowiak Gunter	Casado	Guayaquil
Adjudicatario	09-10678905	Vilar Vinagre María Germana	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	4,536	16-feb.-1994	158,153	166,193

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 29 de junio de 2012** Tomo: **43** Folios: **22,291 - 22,295**
 Número de Inscripción: **9,928** Número de Repertorio: **16,077**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **22-may.-12**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

Límites y medidas del inmueble actualizados según Certificado de Avalúos y Registro de predio urbano No. 395855 de fecha 30 de Mayo del 2012.

La compradora Olivia Margarina Cuelalon Bravo comparece en estado civil de casada con el señor Rombot Eduardo Casapera Flores con régimen de separación de bienes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-15327225	Cuelalon Bravo Olivia Margarina	Casada (*)	Guayaquil
Vendedor	09-10678905	Link Pichowiak Gunter	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-10689905	Vilar Vinagre Martin Germana	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	11,495	02-fev.-2001	26,539	30,040

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 15 de mayo de 2017** Tomo: **53** Folios: **16,185 - 16,436**
 Número de Inscripción: **7,416** Número de Repertorio: **9,875**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Novena**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **04-sep.-14**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

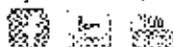
* ** ** * (Ninguna)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-01373440	Bravo Pisco Vicenta Margarita	Casado	Guayaquil
Comprador	09-01243753	Cuelalon Aranda Carlos Eduardo	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-15317225	Cuelalon Bravo Olivia Margarita	Casada (*)	Guayaquil

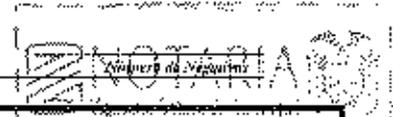
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	0,978	20 Jun. 2012	22,291	27,790



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Registros	Número de Inscripciones	Negativos
Propiedades	4	



Los movimientos Registrables que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:51:57 del lunes, 21 de agosto de 2017



Ruta de Inscripciones
 Grupo : Calificación de Título (Espe.)
 Función de: Legal Voz Plus
 RG: : Calificación de Título
 Funcionario: Germain Zapata Vega
 ROL : Calificador Legal
 Grupo : Grupo Asesor
 Funcionario: Pedro Alvarado Delini
 ROL : Asesor
 I-2061-272383-2012-186771 2017-9857

Calificador de Título : EZAMBRANO
 Calificador Legal : JHARO
 Asesor : JCAICEDO

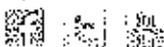
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ (15.00)

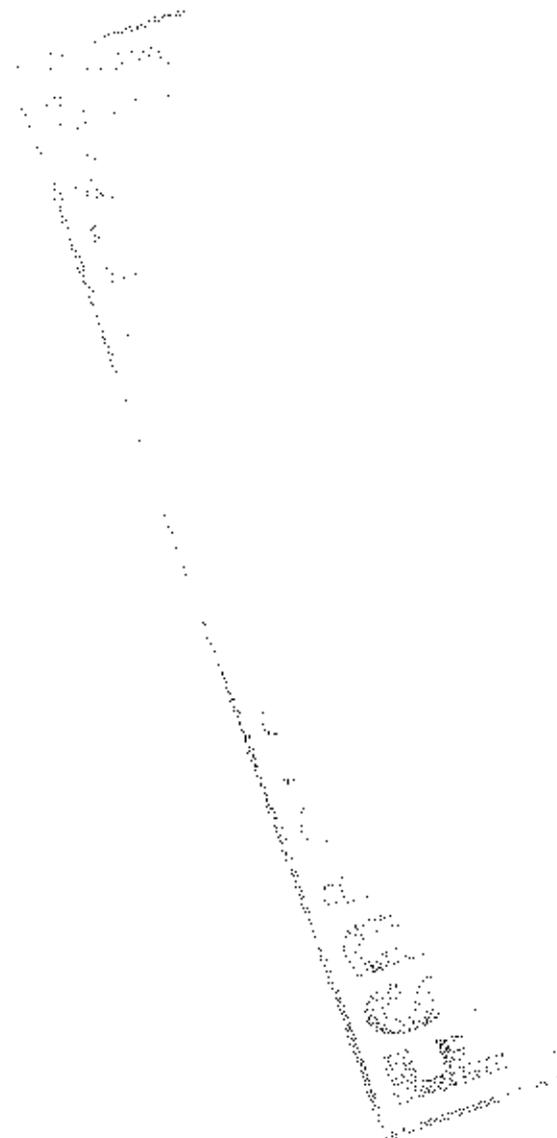


Carlos Miño Doyle

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Carlos Miño Doyle
 Registrador de la Propiedad Delegado



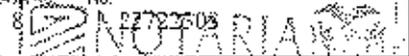




MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES OCT DIA 23 AÑO 2017

LA No. 22722303



CONTRIBUYENTE
CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA

LEJULA-R.U.C. - CODIGO CARRISTAL
37-0076-006-0-0-0-1

CONDICION DE PAGOS
A/C

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES
F. CELEBRACION CONTRATO: 23-08-2017 F. CELEBRACION AVE: 04-09-2014

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0,00
CHEQUES	\$*****1,624.52
MUOVO TRANSFER.	\$*****0,00
TOTAL RECIBIDO	\$*****1,624.52

CUNCIAS: 298,906.00	ALICUOTA: 50,00%	Art. 10	Por: 149,453.00
Por los Emulos	0,30%	x 0,003 =	448,359.00
Por la Diferencia	0,30%	x 0,003 =	448,359.00
Adic. Alcabala a SOMPAG			0,30%
Adic. Alcabala a EMAP (Almuerzo Millares)			674,770.00
Adic. Alcabala a Consejo Provincial			1,36
Adic. Alcabala Municipales			1,749.52
(-1) Dotar, Alcabala, Adic. y Adic. 20,00%	0,00%		495,11
Impuesto al Registro Municipal	0,00%		0,00
Registro Consejo Provincial	0,00%		0,00
Registro Municipal	0,00%		0,00
Registro Consejo Provincial	0,00%		0,00
Tasa de Tramite Administrativa			3,200.00
Tasa de Tramite Cabecera Cantonamental			2,00
Total Impuesto de Alcabala Mu. Interon			1,624.52

GR. 070 Y12 00012221 \$ 1,624.52

22722303



[Signatures]
DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE CANTAS

22061694
PAPELITA DOBLAR
CONTRIBUYENTE
09/10/2014
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
23 OCT 2017
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0990967946001

Nº B- 0323531

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 150

23.57

RECIBI de VERONICA ARGENTIA BRAVO PISCO

la cantidad de VEINTE Y TRES CON 85/100 DOLARES

POR CONCEPTO DEL 0,30% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 107,962.40

por la transferencia

de dominio de QUINTA APT. CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA

PAGADO EN CHEQUE CH 783 PACIFICO

R.U.C. 037-0076-006-0-0-0-1

CIA. DTEL. 6288509

NOTARIA VILSINIO OCTAVA

ABGDA. LUCRECIA DURANA LEPEZ

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 23 de OTUBRE De 2017

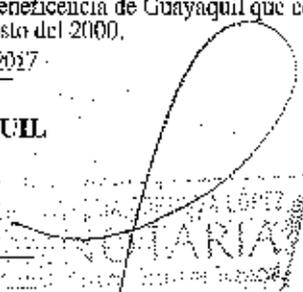
Junta de Beneficencia de Guayaquil

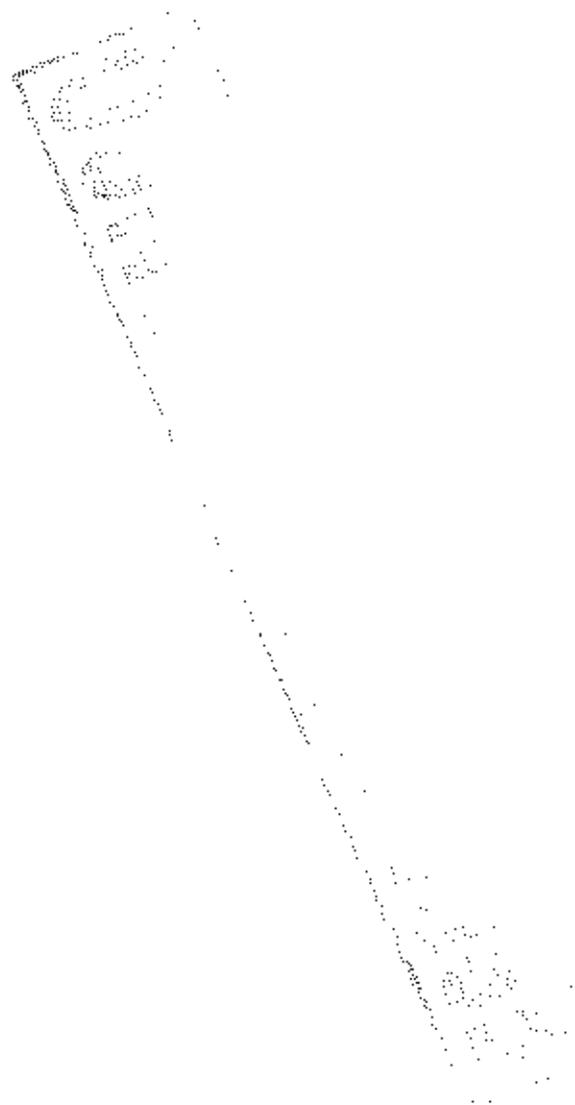
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

23 OCT 2017

9:59:42
Balón Morales Lopez

CAJERA GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 175381

No. de RUC de la Compañía: 0992846577001

Nombre de la Compañía: SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
2	0915327733	CUCALON BRAVO ADRIANA SOLANGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
3	0915327191	CUCALON BRAVO BEAULAH SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
4	1713335626	CUCALON BRAVO EDWARD DAVID	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
5	0915327225	CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
6	0990839557001	SOLVESA ECUADOR S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 343,912,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 344.312,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y manipulaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:07:46

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



50001423990

22/08/2017 16:06:31



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

8640

No. de RUC de la Compañía:

0990286817001

Nombre de la Compañía:

INMOBILIARIA OMICRON SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	3901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
2	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, de mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el auto de registro en los libros antecedentes y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 250 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:06:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



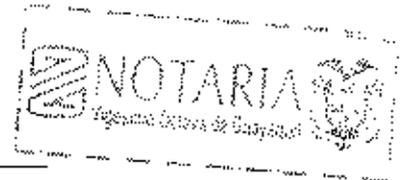
S0001423979

22/08/2017 16:04:11



NOTARIA
Agencia Central de Inmobiliaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

27098

No. de RUC de la Compañía:

0990842485001

Nombre de la Compañía:

INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901375133	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ⁴⁰⁰⁰	N
2	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ⁴⁰⁰⁰	N
3	0915327225	CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ²³⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectuó teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se contará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el ante de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:05:53

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001423977

22/08/2017 16:03:37

[Handwritten Signature]
NOTARIA
 Legales de Compañías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

44055

No. de RUC de la Compañía:

0990839557001

Nombre de la Compañía:

SOLVESA ECUADOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00001059	ANTAR 506 S.A.	COSTA RICA	EXT. DIRECTA	\$ 840.000,0000	N
2	0901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 98.898,0000	N
3	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.314,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

940.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el ante de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

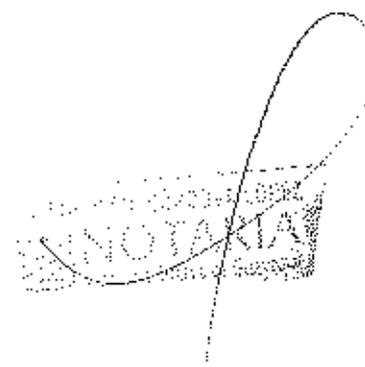
22/08/2017 16:08:39

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

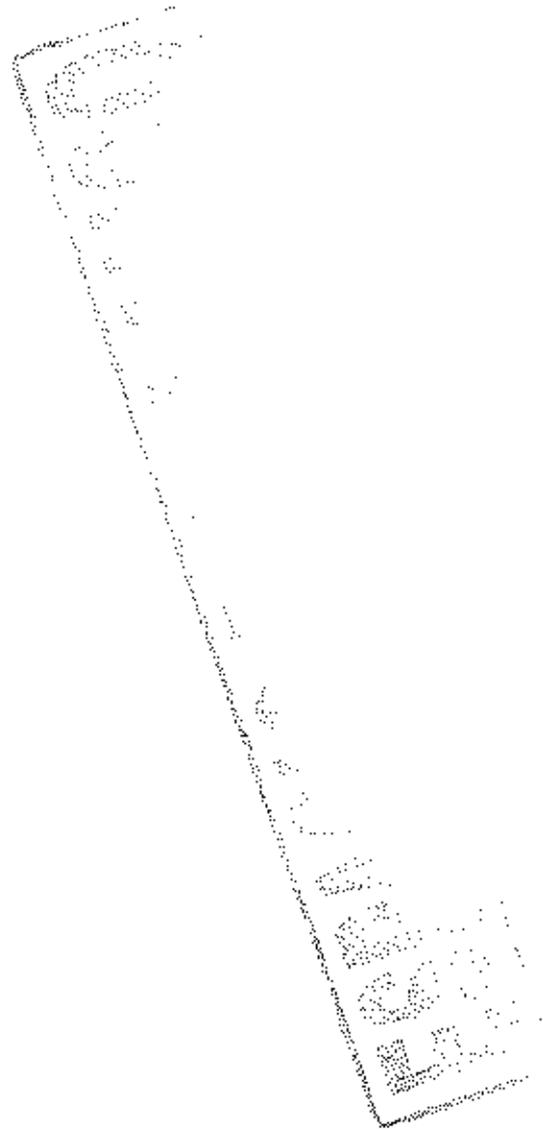


S0001423993

22/08/2017 16:06:24



NOTARIA





1 necesarios. *Firma)* **Abogado Víctor Corozo León, con**
 2 **matricula número nueve cuatro ocho seis del Colegio**
 3 **de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. -**
 4 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
 5 partes, el contenido íntegro del presente
 6 instrumento. La cuantía de la presente escritura es
 7 Indeterminada. Leída esta escritura de principio a
 8 fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los otorgantes,
 9 quienes la aprueban y la ratifican en unidad de
 10 acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.**-----

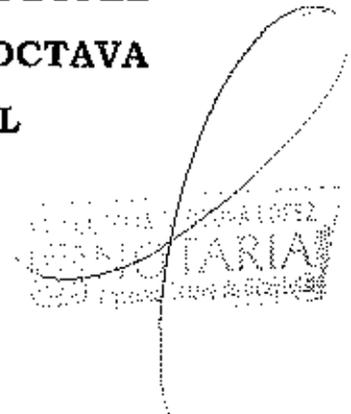
11
 12 
 13 **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**
 14 **C.C. NO. 0901375493**
 15 **C.V. NO. 064-214**



16
 17 
 18 **CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA**
 19 **C.C. NO. 0901243733**
 20 **C.V. NO. 007-316**



21
 22
 23 
 24 **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
 25 **NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA**
 26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **CUARTO TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE REALIZAN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA**, otorgada ante mi Abogada Lucrecia Cordova López, Notaria Titular Vigésima Octava de Guayaquil, con fecha doce de octubre del dos mil diecisiete; la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-----

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000053437



20170901028001485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001485

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) GFI. CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BRavo PISCO VICENTA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901375483
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRavo PISCO VICENTA MARGARITA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0001375483

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IGM 16 02 428 16

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E433812242

APellidos y Nombres del Padre:
MALDONADO NICOLAS AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre:
ZAMBRANO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2016-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-05-06

001081137

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMESA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171476310-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO






ELECCIONES SECCIONALES Y CROCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 136 CERTIFICADO No. 1714763107 CEDULA No.

MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO
APellidos y Nombres

1714763107

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 2







Factura: 001-003-000060690



20200901043000332

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901043000332

MATRIZ	
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:29)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901043P02334

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PASTOR VELEZ RAFAEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926178328
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901043P02334

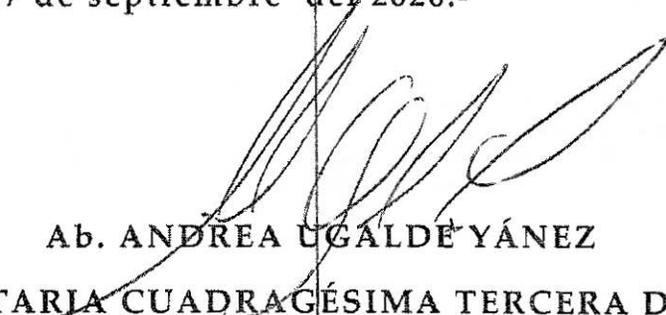

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

RAZON:- Doy Fe que una vez revisados los archivos a mi cargo, CONSTA la Escritura Pública de **PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA SOLANGE CUCALON BRAVO**, otorgado ante la Abogada **ANDREA UGALDE YÁNEZ**, Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el veintiocho de junio del dos mil diecinueve, no ha sido revocado total o parcialmente por tanto se encuentra **VIGENTE** a la presente fecha.-

Guayaquil, 07 de septiembre del 2020.-


**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**



02 MOJON
15 JUN 2019 15:35

Factura: 001-003-000048920



20190901043P02334

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901043P02334					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2019. (17:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901375493	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CUCALON BRAVO ADRIANA SOLANGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915327233	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO PARA ADULTOS MAYORES (P)	
ESCRITURA N°:	20190901043P02334
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2019, (17:45)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

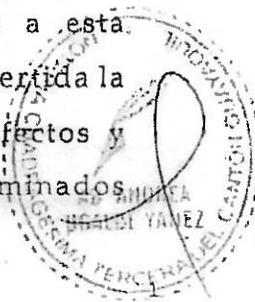
2019-09-01-043P-02334

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA VICENTA
MARGARITA BRAVO PISCO A FAVOR DE LA
SEÑORA ADRIANA SOLANGE CUCALON
BRAVO

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de junio del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada ANDREA UGALDE YÁNEZ, Notaria CUADRAGÉSIMA TERCERA del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; La señora VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO, quien declara ser de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, hábil en derecho para contraer obligaciones, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados



1 que fueron en forma aislada y separada de que
2 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
4 o seducción, me piden que eleve a escritura pública
5 la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 autorizar una de PODER GENERAL, contenida en
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTE: Interviene en la celebración de
10 la presente escritura pública de PODER GENERAL,
11 la señora VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO,
12 por sus propios y personales derechos; a quien para
13 los efectos del presente instrumento se la podrá
14 denominar también como "LA MANDANTE" o "LA
15 PODERDANTE".- SEGUNDA: PODER GENERAL.-
16 Por el presente instrumento público, la señora
17 VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO, titular de
18 la cédula de identidad cero nueve cero uno tres siete
19 cinco cuatro nueve tres (0901375493), tiene a bien
20 conferir a favor de la señora ADRIANA
21 SOLANGE CUCALON BRAVO, con cédula de
22 ciudadanía número cero nueve uno cinco tres
23 dos siete dos tres tres (0915327233), PODER
24 GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que a
25 su nombre y en su representación realice todos
26 los actos y negocios jurídicos que hayan de
celebrarse y surtir efectos en el territorio
28 ecuatoriano e internacionalmente (en especial en

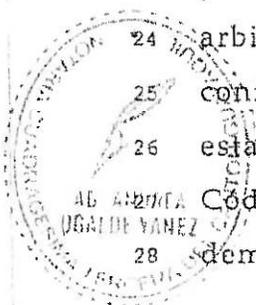


AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 países como Costa Rica y Panamá) y que sean
2 necesarios para llevar a cabo la ADMINISTRACIÓN
3 de todos los bienes, tanto muebles, inmuebles,
4 intangibles, acciones y derechos, presentes o
5 futuros, de propiedad de EL PODERDANTE que
6 posee, facultando para tal efecto para que: Uno.-
7 Administre, negocie y disponga de todos los bienes,
8 incluyendo sin limitación inmuebles, muebles,
9 intangibles, acciones, participaciones sociales,
10 pólizas, derechos, entre otros, tanto presentes y
11 futuros, así como aquellos que se deriven
12 indirectamente por la titularidad de estos, por
13 ende estando debidamente facultado para vender,
14 transferir dominio a cualquier título, enajenar,
15 donar o aceptar donaciones, comprar, alquilar,
16 permutar, cancelar hipotecas, los de en
17 arrendamientos, sobre arriendos, pacte precio,
18 sobre letras de cambio, pagarés o cualquier otro
19 documento de crédito, sobre pólizas, renueve
20 pólizas, así como pueda firmar cualquier tipo de
21 contrato o convenio respecto a todos los bienes de
22 propiedad de LA PODERDANTE; Dos.- Aperture,
23 cierre, disponga o administre cuentas corrientes o
24 de ahorro en instituciones bancarias, nacionales o
25 extranjeras, sin limitación, así como en
26 asociaciones mutualistas, cooperativas o
27 instituciones bancarias o análogas, gire cheques,
28 retire dinero o realice depósitos, endose, sobre y



1 cancele cheques, pagarés o letras de cambio o
2 girarlos y emitirlos, contratar sobregiros, efectuar
3 transferencias, solicitar servicios y efectuar todo
4 tipo de transacciones y operaciones bancarias
5 permitidas por la ley respecto de tales cuentas;
6 para estos efectos podrá registrar su firma, para
7 que pueda ejercer estas facultades; Tres.- Me
8 represente en todas las instituciones públicas y/o
9 privadas, tanto del Ecuador, como de otros países,
10 sin limitación, estando facultada para realizar
11 cualquier tipo de trámite, operación,
12 procedimiento, proceso, suscripción o acto
13 necesario para mis intereses, siendo necesario
14 para dicho efecto únicamente la presentación del
15 presente poder; Cuatro.- Para intervenir como
16 actora o demandada o tercera interesada, en
17 cualquier clase de juicios e instancias de carácter
18 civil, penal, mercantil, mediación, tributario o
19 administrativo, suscribiendo demandas o peticiones
20 o escritos necesarios, auspiciados por un
21 profesional de derecho y para delegar este Poder
22 únicamente en caso de ser necesario en una
23 persona de su confianza y reasumirlo a su
24 arbitrio; pueda nombrar procurador judicial y le
25 confiera todas las facultades especiales hoy
26 establecidas en el artículo cuarenta y tres del
27 Código Orgánico General de Procesos, COGEP, y
28 demás que la ley contemple; Cinco.- Para que

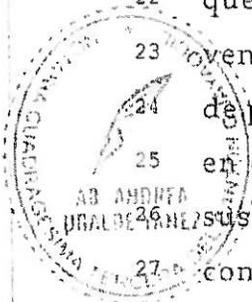


Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 intervenga presentando solicitudes, reclamos y
2 cualquier petición o escrito ante, empresas
3 privadas, personas naturales, autoridades
4 administrativas de cualquier sector y ante entidades
5 seccionales, de cualquier país; Seis.- Para realizar
6 pagos de tributos, impuestos, tasas o contribuciones
7 fiscales, municipales o de cualquier índole a que
8 pudiere estar obligada; para lo cual queda facultada
9 para firmar toda clase de documentos sean público
10 o privados, relacionados con la obtención o gestión
11 de dichos trámite; Siete.- Para solicitar o contratar
12 préstamos a nombre de la mandante con cualquier
13 institución del sistema financiero ecuatoriano e
14 internacional, para lo cual queda enteramente
15 facultada para pactar libremente los términos y
16 condiciones de tales créditos como montos, plazos,
17 tasas de interés, etcétera y para que en garantía de
18 dichos préstamos o los que actualmente tuviere el
19 mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda
20 hipotecar cualquier inmueble de propiedad de la
21 mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o
22 acepte cualquier limitación de dominio, a favor de
23 cualquier institución bancaria o financiera del país,
24 así como para que suscriba todos los documentos
25 relacionados con los préstamos que se otorguen e
26 hipotecas o gravámenes que se constituyan tales
27 como pagarés, contratos de mutuo, tablas de
28 amortización, escrituras públicas, contratos de



1 seguros, solicite avalúos, firme cartas de
2 autorización, así como cualquier otro documento
3 sea este público o privado que sea necesario para la
4 obtención de dichos préstamos y para la
5 constitución de tales garantías o que fueren
6 requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en
7 préstamos, cobrar créditos, pagar deuda, recibir
8 arriendos, extender recibos, finiquitos y
9 cancelaciones, según sea del caso; Ocho.- Para
10 celebrar todos los actos y contratos civiles,
11 mercantiles, comerciales, bancarios o financieros,
12 sin excepción, permitidos por las leyes, sin
13 limitación alguna, sea que tengan efectos en el
14 Ecuador o internacionalmente; Nueve.- Para
15 representar a la mandante, en las compañías en las
16 cuales pertenezca como socia o accionista,
17 ejerciendo los derechos y obligaciones que le
18 corresponda por disposiciones de la Ley o de los
19 Estatutos, pudiendo para dicho efecto libremente
20 endosar, vender, preñar, ceder los títulos de
21 acciones o participaciones, así como los derechos
22 que se deriven de forma indirecta. Para efectos de la
23 venta o cesión de acciones o participaciones sociales
24 de propiedad directa o indirecta de la mandante, sea
25 en el Ecuador o internacionalmente, podrá vender,
26 suscribir, comprometer, negociar, pactar precio, así
27 como recibir pagos de terceros interesados, crear
28 fideicomisos, encargos fiduciarios o cuentas en



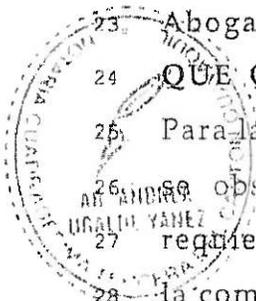
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 general, así como cualquier otro acto, contrato o
2 convenio requerido y necesario que permita el
3 perfeccionamiento de la venta o cesión. Podrá
4 asimismo intervenir libremente y sin limitación, con
5 voz y voto, en las decisiones que pudieran tomar los
6 órganos administrativos y directivos, teniendo la
7 potestad para realizar, solicitar, indicar o votar para
8 la ejecución de cualquier tipo de acto societario,
9 mercantil o comercial en general, que deriven de los
10 derechos que detenta la mandante. A su vez, la
11 apoderada, podrá en nombre y representación de la
12 mandante, sea en el Ecuador o en cualquier país,
13 comprar acciones, participaciones sociales,
14 derechos, activos y pasivos, inversiones o cualquier
15 tipo de bien, pudiendo para dicho efecto, ejercer las
16 facultades que de dichos actos se deriven,
17 incluyendo sin excepción la designación de nuevas
18 directivas, representantes legales, agentes, etc.;

19 Diez.- Para que contrate seguros, pague primas
20 haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por
21 los seguros, renueve pólizas o presente reclamos
22 atinentes a esta materia; Once.- Pueda comparecer
23 ante la autoridad competente del Servicio de Rentas
24 Internas para realizar las declaraciones mensuales
25 del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado
26 o cualquier otro impuesto u obligación, obtener
27 liberatorio; podrá solicitar, cambiar o desbloquear
28 clave, quedando además facultada para firmar los



1 formularios respectivos; Doce.- Comparecer ante
2 cualquier notario, fedatario público, autoridad
3 administrativa, sea en el Ecuador o
4 internacionalmente, para ejecutar y formalizar
5 cualquiera de los actos antes descritos, estando
6 facultada sin limitación a realizar diligencias de
7 reconocimiento de firma y rubrica,
8 protocolizaciones, escrituras públicas y demás; En
9 CONCRETO, PODRA COMPARECER A TODO
10 ACTO O CONTRATO QUE REQUIERA EFECTUAR
11 ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O
12 PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. El
13 Poderdante quiere dejar constancia que el presente
14 Poder General, en ningún caso y bajo ninguna
15 circunstancia podrá ser considerado insuficiente
16 pues las actuaciones de su Apoderado deberán ser
17 consideradas como si las estuviese realizando él
18 mismo. Agregue usted Señora Notaria, las demás
19 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
20 escritura pública. Firmado) Abogado Rafael Pástor
21 Vélez, matricula profesional número cero nueve -
22 dos mil diez - cero cuarenta y tres del Foro de
23 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
24 QUE QUEDA ELEVADA ESCRITURA PÚBLICA.-
25 Para la celebración y otorgamiento de la presente
26 se observaron los preceptos legales que el caso
27 requiere y leída que le fue por mí, la Notaria a
28 la compareciente la misma que autoriza el uso de





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901375493

Nombres del ciudadano: BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA

Condición del cedulaco: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRAVO WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PISCO MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emissor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-237-71881



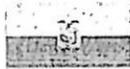
192-237-71881

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0901375493

Nombre: BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

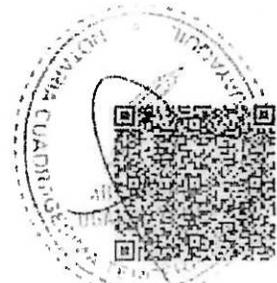
Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-237-71888



197-237-71888



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 los datos biométricos en la presente aquella se
2 ratifica en la aceptación de su contenido y firma
3 conmigo en unidad de acto, se incorpora al
4 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 *Vicenta Margarita Bravo Pisco*
Sra. VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO

10 C. C. 09013754-9

11

12

13

14

15

Andrea Ugalde Yáñez
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

16

17

18

19

20

21

22

23

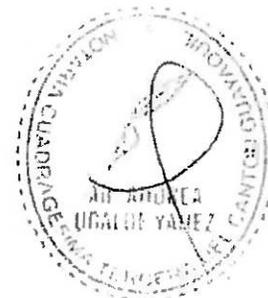
24

25

26

27

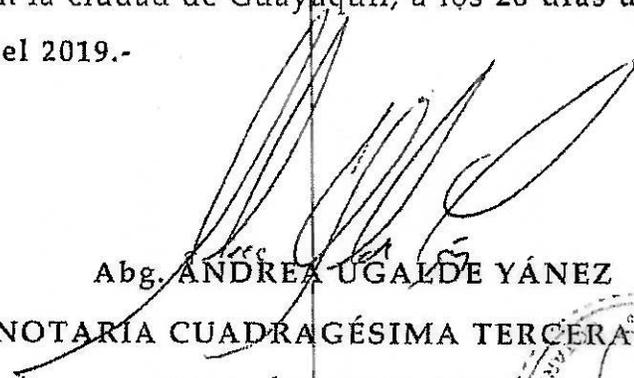
28



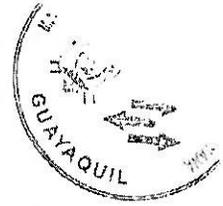
ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante e mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA SOLANGE CUCALON BRAVO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de junio del 2019.-


Abg. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

No. 622368

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais:
Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

Ha sido suscrito por;
Has been signed by: **ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ**

Actuando en su calidad de;
Acting in the capacity of: **NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA-GUAYAQUIL**

Llevando el sello/timbre de;
Bears the seal/stamp of: **NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Certificado
Certified

En: **GUAYAQUIL**
At:
El: **19 Diciembre 2019**
Date:

Por: **NILZA DEL ROCIO MARIDUEÑA VILLAMAR**
By: **ENCARGADA AREA DE LEGALIZACIONES
COORDINACIÓN ZONAL B**

Nº: **622368**
Nº:

Firma: **\$20.00**
Signature:

 Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AP<<2514>> <<GUAYAQUIL>> <<622368>>

<https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec>







Factura: 001-002-000090896

VCA

0007427



20200901055D00816

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D00816

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03149-DP09-2020-JS, comparece(n) ANGEL MARTIN MARAVI FALCON portador(a) de PASAPORTE 118163277 de nacionalidad PERUANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), comiliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ARIS INDUSTRIAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PODER ESPECIAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2020, (18:39).

ANGEL MARTIN MARAVI FALCON
PASAPORTE: 118163277

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03149-DP09-2020-JS



ESPACIO
EN
BLANCO

0007428

Poder Especial

Cláusula Primera: Comparecientes:

Comparece a la suscripción de la presente Poder Especial la compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277.

Cláusula Segunda: Poder:

Uno. La compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277, otorga un Poder Especial a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y Nicolás Maldonado Zambrano, para que, de manera individual o conjunta, puedan llevar a cabo las siguientes facultades: i. suscribir a nombre de Aris Industrial S.A., el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador; ii. Suscribir cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador; iii. Suscribir las acciones de Solvesa Ecuador S.A., como cesionario; iv. Comparecer a las Juntas Generales de Solvesa Ecuador S.A., como representante del accionista Aris Industrial S.A., sea cual fuere el orden del día; v. Suscribir cualquier documento público o privado relacionado con los numerales i, ii, iii y iv de esta cláusula.

Cláusula Cuarta: Aceptación:

El compareciente declara que acepta el contenido del presente instrumento, y que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo este poder especial, en virtud de lo establecido en el artículo 2020 del Código Civil ecuatoriano

Ángel Martín Maraví Falcón

Aris Industrial S.A.

Ps. 118163277.



ESPACIO
EN
BLANCO



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 83501448
Solicitud N° 620790
05/12/2019 10:07:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03019843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, identificado con DNI 06766142, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARIS INDUSTRIAL S.A

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00013

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, CON DNI N° 06766142.-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00015 DE LA PARTIDA EN MENCIÓN, CONSTA RE-GISTRADO Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01/02/19 OTORGADA AN-TE EL NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 07/01/19 SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SO-CIEDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(...)

ARTÍCULO 57.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GE-RENTES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, SALVO QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. TAMBIÉN/PODRÁ TENER UNO O MÁS SUB-GERENTES, A JUICIO DEL DIRECTORIO, A QUIEN CORRESPONDE DESIGNARLOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

EL CARDO DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR Y VICEVERSA, EN EL CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES NOMBRADOS AUTOMÁTICAMENTE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL DIRECTOR EJECUTIVO Y, SI HUBIERA MÁS DE UNO, EL DE MAYOR EDAD, BASTANDO LA SOLA INTERVENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS PARA ACREDITAR LA AUSENCIA, IMPEDIMENTO O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GENERAL O DE LOS GERENTES.

ARTÍCULO 62.- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LEY, POR 'EL PACTO SOCIAL, EL ESTATUTO Y AQUELLOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y/O EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRIN7IPALES ATRIBUCIONES FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.
- E) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES.
- F) RENDIR CUENTAS.
- G) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES.
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- I) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- J) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
- K) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.
- L) VERIFICAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- M) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MODO, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES, A SOLA FIRMA:
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ANTE CUALQUIER OTRA CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES PRESCRITAS EN TODA NORMA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y EN GENERAL OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON SU SOLA FIRMA SIN REQUERIR PODER ESPECIAL.
 - B) DIRIGIR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA, CUIDANDO DE LA CONTABILIDAD Y DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LA VIGILANCIA NECESARIA PARA QUE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS REFLEJEN EL ORDEN, CUIDADO Y CALIDAD NECESARIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO ÓPTIMO DEL GIRO EMPRESARIAL/ DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SUS ESTATUTOS Y LA LEY.
 - C) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, RENOVARLAS Y ENDOSARLAS Y COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
 - D) CELEBRAR CONTRATOS DE ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, COBRAR LA MERCED CONDUCTIVA CORRESPONDIENTE, YA SEA EN EFECTIVO O ESPÉCIE, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES Y OTORGAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN POR ÉSTAS OPERACIONES.
 - E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ASAMBLEAS Y JUNTAS GENERALES DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN O POSEA ACCIONES, ASÍ COMO EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A LAS QUE PERTENEZCA.
 - F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL O QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES, SEAN ESTOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.
 - G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CONCURSOS DE PRECIOS, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA MISMA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO SEA NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDAN.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-EN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://anlr.es.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



SUNARP
SUNARP

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ESTOS ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD DEL GOBIERNO, INCLUYENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES Y LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA O REEMPLACE, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, POLICIALES, MUNICIPALES FISCALES; ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ESTOS CONTENIDOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES, LABORALES DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, JUDICIALES, MUNICIPALES, FISCALES, GOZANDO PARA ELLOS O FUERA DE ELLOS LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA ELLO INTERPONER DENUNCIAS, DEMANDAS, RECLAMOS, ACCIONES, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y ESCRITOS EN LA VÍA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS PROSIGA, CONTINÚE Y EJECUTE YA SEA PARA COBRAR DEUDAS O HACER EFECTIVO CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ASUMA LA DEFENSA EN DICHS PROCESOS, SUSCRIBIR SOLICITUDES O RECURSOS EN GENERAL, PROMOVER O DESISTIRSE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE, AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, PUDIENDO SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES Y DELEGARLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE OTORGADA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. = DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS Y RECUSACIONES, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES JUDICIALES PUDIENDO PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CONFESIÓN, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, OFRECER PRUEBAS, OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, CONSIDERANDO DENTRO DE ESTA ÚLTIMA LA CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN CUANDO FUERA NECESARIO, TRANSIGIR JUDICIALMENTE, PEDIR EMBARGOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEÑALADA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA LOGRAR EL COBRO DE AGRENCIAS, INCLUSO EJECUTANDO A LOS OBLIGADOS FUERA DE PROCESO O EN EJECUCIÓN DE LOS AUTOS DE PAGO O SENTENCIAS.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCALIZADORA DE TRABAJO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PRESCRITAS EN LAS NORMAS PROCESALES LABORALES; ASIMISMO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE DERECHO Y DE REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITROS Y SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL ARBITRAL.

J) INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MODIFICACIONES DE REGISTRO, RENOVACIONES DE REGISTRO, OTORGAR LICENCIAS Y ACEPTAR LAS MISMAS, INTERPONER Y CONTESTAR OPOSICIONES, CANCELACIONES Y ACCIONES DE NULIDAD, ASÍ COMO ACCIONES POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PRESENTAR ESCRITOS Y CONTESTACIONES DE DENUNCIAS EN TEMAS VINCULADOS A LEYES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES, DESISTIMIENTOS, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y CONCILIAR SOBRE LAS MATERIAS EN CONTROVERSIDA.

K) CONCERTAR, CELEBRAR Y FIRMAR POR ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PRIVADO TODA CLASE DE MUTUOS, PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y BANCARIOS CON FINANCIERAS Y BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD COMO MUTUATARIA U OBLIGADA RECIBA CANTIDADES DE DINERO.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS, DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O EN CUENTA CORRIENTE, DE SUSCRIPCIÓN Y/O COLOCACIÓN DE PRIMERAS EMISIONES, CON GARANTÍA O SIN ELLA, Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, OPERACIONES CONTRATOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁ FACULTADA A DESARROLLAR LA SOCIEDAD.

M) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS EN PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DECIDIR SOBRE SU MOVIMIENTO, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO SOBRE ELLAS, GIRAR CHEQUES CONTRA DICHAS CUENTAS, YA SEA SOBRE FONDOS PROPIOS O EN SOBREGIRO; GIRAR ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO, EFECTUAR/RETIROS E IMPOSICIONES, CANCELAR DICHOS DEPÓSITOS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PROTESTA LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIA, VALORES, SOLICITAR SOBREGIROS, RETIRAR SALDOS DE CUENTAS A PLAZO, EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE FACTORING, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, DEPOSITAR EN ELLAS O RETIRAR DEPÓSITOS.

N) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA, SOLICITAR Y OBTENER CARTAS FIANZA, GARANTÍAS Y AVALES, SEA SOBRE DOCUMENTOS O POR CONTRATO, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; COMPRAR, CONSERVAR, VENDER CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FONDO MUTUO.

O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/02/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. MANUEL NO-YA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 13/12/2008 .

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-02591019	29/10/2019	ESCISION DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DA LA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 57° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 05

N° Cuenta: ARISADM001

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por HEBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:26:50 horas del 10 de Diciembre del 2019

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlines.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/informTítulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

0007431

sunarp

[Handwritten Signature]
HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, 18 DIC. 2019 *(0515)*

[Handwritten Signature]
Victor Angel Crisólogo Galvan
Jefe Zonal (e) Adjunto Registral
Zona Registral N° IX Sede Lima



APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE ZONAL (E)
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
- Certificada / Certified
- 5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 20/12/2019
- 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
- 8. bajo el número / N° MRE1904641006021372954
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MRE-AP-15-5405

[Handwritten Signature]

Guerrero Lobaton Luis
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

ESPACIO
EN -
BLANCO

Guayaquil, 24 de noviembre del 2020

Señor Gerente
SOLVESA ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Para los fines de ley pongo a su conocimiento que he cedido **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa del valor nominal de **USD \$1,00** dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un 100% de su valor nominal del capital social de la compañía SOLVESA ECUADOR S.A. a favor del señor Javier Barrios Teixidor con Pasaporte No. 116883973.

El cedente no se ha reservado derecho alguno sobre las acciones cedidas.

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas la transferencia aquí notificada y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

CEDENTE

p) Vicenta Margarita Bravo Pisco
C.I.: 1713335626
Nacionalidad Ecuatoriana



f) Adriana Cucalón Bravo
C.C. 0915327233
Nacionalidad Ecuatoriana

CESIONARIO

p) Javier Barrios Teixidor
Ps. No. 116883973
Nacionalidad Peruana



f) Nicolás Maldonado Zambrano
C.C. 1714763107
Apoderado Especial
Nacionalidad Ecuatoriana



Factura: 002-002-000051578



20170901028P02663



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02663					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:35)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BILAVO PISCO VICENIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901375493	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUACALON ARANDA CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901243733	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		DIRECCION REGIONAL			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1222359.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2017

09

01

28

P02663



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura
Pública

ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE REALIZAN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA.----- CUANTIA: INDETERMINADA.----- DI: DOS TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DOCE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN**, comparecen los señores, **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Liquidación de bienes de la sociedad

NOTARIA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 conyugal que mantenían formada los señores Vicenta
2 Margarita Bravo Pisco y Carlos Eduardo Cucalón
3 Aranda, la que se estipula y contiene al tenor de las
4 Cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA**
5 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Quienes comparecen al
6 otorgamiento y suscripción de este instrumento son: La
7 señora VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
9 ocupación ejecutiva, mayor de edad, portadora de la
10 cédula de ciudadanía No. 0901375493, con residencia en
11 el Solar No. 15 de la Manzana 1, de la Ciudadela Santa
12 Cecilia, en esta ciudad de Guayaquil; y; El señor
13 INGENIERO CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
15 ocupación ejecutivo, mayor de edad, portador de la
16 cédula de ciudadanía No. 0901243733, con domicilio en
17 el Solar No. 6 de la Manzana 76 de la Urbanización Los
18 Parques, en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-1.- Los comparecientes,
20 contrajimos matrimonio civil el día 5 de julio del 2017,
21 en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
22 habiéndose originado por tal acto, un régimen de
23 sociedad conyugal de bienes, con las limitaciones y
24 determinaciones establecidas en la Ley, 2.- Durante el
25 matrimonio, la sociedad conyugal ha adquirido los
26 bienes que se detallan a continuación: 2.1.- Bien
27 inmueble consistente en solar y edificación que sobre él
28 se levanta, signado con el número 6 de la Manzana 76 de

1 la Urbanización Los Parques, jurisdicción de la Parroquia
2 urbana Tarquí, de la ciudad de Guayaquil, cuyos
3 linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte:
4 Urbanización Manantial, con 28 metros; Por el Sur: Solar
5 No. 5, con 28 metros; Por el Este: Calle Colibríes, con
6 28 metros; y, Por el Oeste: Solar No. 2, con 28 metros.
7 Medidas y linderos que dan un área o superficie total de
8 terreno de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
9 METROS CUADRADOS (784Mts²) El inmueble descrito
10 se encuentra identificado con el Código Catastral
11 Municipal No. 37-0076-006-0-0-0 y con la Matrícula
12 Inmobiliaria No. 90983, encontrándose avaluado en la
13 suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
14 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR
16 (U.S.\$ 269.906,00). 2.2.- Las UN MIL TRESCIENTAS
17 CATORCE (1.314) acciones ordinarias y nominativas de
18 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al capital social de la
20 compañía ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., con
21 Registro Único de Contribuyentes No. 0990839557001,
22 acciones que se encuentran registradas a nombre del
23 señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y contenidas en el
24 Título de Acciones No. 001, numeradas desde la 001 a la
25 014 inclusive; y en el Título de Acciones No. 003,
26 numeradas de la 098.637 a la 099.936 inclusive.
27 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
28 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo

1 total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 10.364,30).

4 2.3.- Las NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS
5 OCHENTA Y SEIS (98.686) acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
8 capital social de la compañía ecuatoriana SOLVESA
9 ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes
10 No. 0990839557001, acciones que se encuentran
11 registradas a nombre de la señora Vicenta Margarita
12 Bravo Pisco y contenidas en el Título de Acciones No.
13 002, numeradas desde la 015 a la 98.636 inclusive; y en
14 el Título de Acciones No. 004, numeradas de la 99.937 a
15 la 100.000 inclusive; Atendiendo a su Valor Patrimonial
16 Proporcional, las acciones mencionadas en este numeral,
17 tienen un avalúo total de SETECIENTOS SETENTA Y
18 OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA
20 Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 778.395,39).

21 2.4.- Las CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
24 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
25 OMICRON S.A., con Registro Único de Contribuyentes
26 No. 0990286817001, acciones que se encuentran
27 registradas a nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón
28 Aranda y contenidas en el Título de Acciones No. 002,

1 numeradas desde la 401 a la 800 inclusive; Atendiendo a
2 su Valor Patrimonial Proporcional, las acciones
3 mencionadas en este numeral, tienen un avalúo total de
4 OCHO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE
6 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). 2.5.- Las
7 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
8 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
10 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
11 OMICRON S.A., con Registro Único de Contribuyentes
12 No. 0990286817001, acciones que se encuentran
13 registradas a nombre de la señora Vicenta Margarita
14 Bravo Pisco y contenidas en el Título de Acciones No.
15 001, numeradas desde la 001 a la 400 inclusive;
16 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
17 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo
18 total de OCHO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE
20 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). 2.6.- Las TRES
21 MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335)
22 participaciones de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se
24 corresponden al capital social de la compañía
25 ecuatoriana INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C.
26 LTDA, con Registro Único de Contribuyentes No.
27 0990842485001, que se encuentran registradas a
28 nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y

1 contenidas en el Certificado de Aportación No. 002,
2 numeradas desde la 3.336 a la 6.670 inclusive;
3 Atendiendo a su Valor Patrimonial Proporcional, las
4 acciones mencionadas en este numeral, tienen un avalúo
5 total de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
6 VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE
8 DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). 2.7.- Las TRES MIL
9 TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335) participaciones
10 de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se corresponden
12 al capital social de la compañía ecuatoriana INDUSTRIAL
13 INMOBILIARIA EDVITEV C. LTDA, con Registro Único de
14 Contribuyentes No. 0990842485001, participaciones de
15 propiedad de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y
16 contenidas en el Certificado de Aportación No. 001,
17 numeradas desde la 001 a la 3.335 inclusive; Atendiendo
18 a su Valor Patrimonial Proporcional, las acciones
19 mencionadas en este numeral, tienen un avalúo total de
20 SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$
23 73.729,51). 2.8.- Las OCHENTA (80) acciones ordinarias
24 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
26 capital social de la compañía ecuatoriana SOLFERT
27 SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A., con Registro
28 Único de Contribuyentes No. 0992846577001, acciones



1 que se encuentran registradas a nombre de la señora
2 Vicenta Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Título
3 de Acciones No. 003, numeradas desde la 0481 a la 0560
4 inclusive; Atendiendo a su Valor Patrimonial
5 Proporcional, las acciones mencionadas en este numeral,
6 tienen un avalúo total de VEINTICINCO DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y
8 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 25,75). 3.- No
9 existen deudas de la sociedad conyugal para con
10 terceros, ni para con los cónyuges o recompensas de
11 éstos para con la Sociedad por concepto alguno.
12 Tampoco existen bienes propios de los cónyuges para
13 que haya lugar a la restitución de éstos, ni a su
14 liquidación. 4.- Mediante acta de divorcio autorizada y
15 declarada por la Notaria Vigésima Octava del Cantón
16 Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, el 16 de
17 junio del 2017, registrada y marginada en del Registro
18 Civil del Ecuador, el 23 de junio del 2017, se declaró
19 disuelto, por Divorcio, el vínculo matrimonial que
20 manteníamos y como consecuencia de ello, disuelta la
21 sociedad conyugal que se formó por la celebración de
22 dicho contrato matrimonial. **CLAUSULA TERCERA:**
23 **LIQUIDACIÓN DEL HABER SOCIAL.-** Con los
24 antecedentes expuestos en la cláusula que antecede y
25 fundamentados en las normas contenidas en el inciso
26 final del numeral 22 y en el numeral 23, ambos del
27 artículo 18 de la Ley Notarial, los comparecientes, de
28 manera expresa, voluntaria e incondicional, han



1 convenido proceder a la liquidación de bienes que
2 conforman la sociedad conyugal, estableciendo los bienes
3 y derechos que a cada uno de ellos, les corresponderá y
4 en consecuencia, se les adjudicará, conforme lo que se
5 establece a continuación: **HIJUELA DEL CÓNYUGE**
6 **CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA:** Por sus
7 gananciales, al señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda, le
8 corresponde y en consecuencia, se le adjudica, lo
9 siguiente: El bien inmueble consistente en solar y
10 edificación que sobre él se levanta, signado con el
11 número 6 de la Manzana 76 de la Urbanización Los
12 Parques, jurisdicción de la Parroquia urbana Tarqui, de
13 la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones se
14 encuentran ampliamente descritos en el numeral 2.1. de
15 la Cláusula que antecede, inmueble que posee un área o
16 superficie total de terreno de SETECIENTOS OCHENTA Y
17 CUATRO METROS CUADRADOS (784Mts²) y que se
18 encuentra identificado con el Código Catastral Municipal
19 No. 37-0076-006-0-0-0 y con la Matrícula Inmobiliaria
20 No. 90983, con un avalúo de DOSCIENTOS CUARENTA
21 Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA
23 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 269.906,00). TOTAL
24 ADJUDICADO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE
27 DÓLAR (U.S.\$ 269.906,00). El señor Carlos Cucalón
28 Aranda, expresa su conformidad con lo adjudicado a su



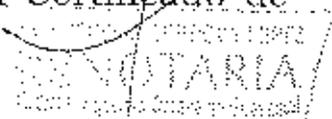
1 favor, y declara de manera expresa, voluntaria e
2 incondicional, que renuncia a su derecho a recibir
3 cualquier valor adicional que hubiere podido
4 corresponderle, renuncia que efectúa a favor de su ex
5 cónyuge, señora Margarita Bravo Pisco. **HIJUELA DE LA**
6 **CÓNYUGE VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO:** Por
7 sus gananciales y atendiendo a la renuncia parcial
8 efectuada a su favor por parte del señor Carlos Eduardo
9 Cucalón Aranda, a la señora Vicenta Margarita Bravo
10 Pisco, le corresponde y en consecuencia, se le adjudica,
11 lo siguiente: Las UN MIL TRESCIENTAS CATORCE
12 (1.314) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00),
14 que se corresponden al capital social de la compañía
15 ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., que se
16 encuentran registradas a nombre del señor Carlos
17 Eduardo Cucalón Aranda y contenidas en el Título de
18 Acciones No. 001, numeradas desde la 001 a la 014
19 inclusive; y en el Título de Acciones No. 003, numeradas
20 de la 098.637 a la 099.936 inclusive, cuyo avaluó,
21 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
22 referidas acciones, es de DIEZ MIL TRESCIENTOS
23 SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE
25 DÓLAR (U.S.\$ 10.364,30). Las NOVENTA Y OCHO MIL
26 SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (98.686) acciones
27 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se



1 corresponden al capital social de la compañía
2 ecuatoriana SOLVESA ECUADOR S.A., que se
3 encuentran registradas a nombre de la señora Vicenta
4 Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Título de
5 Acciones No. 002, numeradas desde la 015 a la 98.636
6 inclusive; y en el Título de Acciones No. 004, numeradas
7 de la 99.937 a la 100.000 inclusive, cuyo avaluó,
8 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
9 referidas acciones, es de SETECIENTOS SETENTA Y
10 OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA
12 Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 778.395,39).
13 Las CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
14 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
16 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA
17 OMICRON S.A., que se encuentran registradas a nombre
18 del señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda y contenidas
19 en el Título de Acciones No. 002, numeradas desde la
20 401 a la 800 inclusive, cuyo avaluó, atendiendo al Valor
21 Patrimonial Proporcional de las referidas acciones, es de
22 OCHO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE
24 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). Las
25 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
26 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00), que se corresponden al
28 capital social de la compañía ecuatoriana INMOBILIARIA



1 OMICRON S.A., que se encuentran registradas a nombre
2 de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y contenidas
3 en el Título de Acciones No. 001, numeradas desde la
4 001 a la 400 inclusive, cuyo avaluó, atendiendo al Valor
5 Patrimonial Proporcional de las referidas acciones, es de
6 OCHO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE
8 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 8.104,37). Las TRES MIL
9 TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335) participaciones
10 de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se corresponden
12 al capital social de la compañía ecuatoriana INDUSTRIAL
13 INMOBILIARIA EDVITEV C. LTDA, que se encuentran
14 registradas a nombre del señor Carlos Eduardo Cucalón
15 Aranda y contenidas en el Certificado de Aportación No.
16 002, numeradas desde la 3.336 a la 6.670 inclusive;
17 cuyo avaluó, atendiendo al Valor Patrimonial
18 Proporcional de las referidas acciones, es de SETENTA Y
19 TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA
21 Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). Las
22 TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO (3.335)
23 participaciones de CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04), que se
25 corresponden al capital social de la compañía
26 ecuatoriana INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C.
27 LTDA, participaciones de propiedad de la señora Vicenta
28 Margarita Bravo Pisco y contenidas en el Certificado de

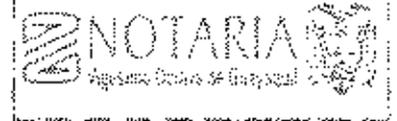


1 Aportación No. 001, numeradas desde la 001 a la 3.335
2 inclusive, cuyo avalúo, atendiendo al Valor Patrimonial
3 Proporcional de las referidas acciones, es de SETENTA Y
4 TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA
6 Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 73.729,51). Las
7 OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de UN
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$
9 1,00), que se corresponden al capital social de la
10 compañía ecuatoriana SOLFERT SOLUCIONES EN
11 FERTILIZANTES S.A., que se encuentran registradas a
12 nombre de la señora Vicenta Margarita Bravo Pisco y
13 contenidas en el Título de Acciones No. 003, numeradas
14 desde la 0481 a la 0560 inclusive, cuyo avalúo,
15 atendiendo al Valor Patrimonial Proporcional de las
16 referidas acciones, es de VEINTICINCO DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y
18 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 25,75). TOTAL
19 ADJUDICADO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
20 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE
22 CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 952.453,20). DEUDAS
23 PERSONALES.- Sin perjuicio de la solidaridad señalada
24 por el Código Civil, cada uno de los cónyuges
25 intervinientes responderá con los bienes adjudicados a
26 cada uno de ellos en esta escritura, ante sus acreedores
27 por las obligaciones personales existentes o que
28 pudieran existir. **CLÁUSULA CUARTA:**

1 **DECLARACIONES.-** Los infrascritos
2 intervinientes, de común acuerdo, hacemos las
3 siguientes declaraciones: Que por estar de acuerdo con
4 el inventario y valuación de los bienes materia de la
5 presente liquidación, así como con su adjudicación, lo
6 aceptamos en todas sus partes, por ser conveniente a los
7 intereses personales de cada uno; Dejamos expresa
8 constancia de que los bienes descritos en el presente
9 inventario y avalúo, adjudicados a cada cónyuge
10 conforme se encuentra detallado, se encuentran libre de
11 todo gravamen, prohibición de enajenar voluntaria, legal
12 y judicial; Que en la valuación y adjudicación de cada
13 uno de los bienes inventariados y descritos en la
14 presente escritura hemos procedido de manera libre y
15 voluntaria, cumpliendo las disposiciones legales y sin
16 ocultar, ni distraer activo ni pasivo alguno; Que los
17 bienes y derechos, reales y personales, adjudicados por
18 esta escritura, junto con todas sus mejoras, usos,
19 servidumbres, a partir de la fecha de suscripción del
20 presente instrumento, quedan en posesión real y
21 material de cada uno de los cónyuges adjudicatarios,
22 quienes se constituyen en titular exclusivo y autónomo
23 de todas las cargas y beneficios; Que aprobada la
24 presente escritura pública e inscrita en los Registros de
25 la Propiedad que corresponde, y en los demás registros
26 que el caso lo requiera, al cónyuge adjudicatario le
27 servirá de legítimo título de propiedad, testimonio de las
28 cuales quedarán en poder de cada uno de los respectivos

1 cónyuges, quienes quedan expresa y señaladamente
2 facultados para realizar los trámites de inscripción y
3 registros que correspondan. Que los gastos que demande
4 el otorgamiento de la presente escritura, la publicación a
5 la que refiere el numeral 23 del artículo 18 de la Ley
6 Notarial, así como la inscripción en los registros públicos
7 que correspondan, serán de cuenta de cada uno de los
8 cónyuges adjudicatario, a prorrata de los bienes que se
9 les asigna. **CLAUSULA QUINTA: AVISOS Y**
10 **NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que para
11 cualquier notificación y/o aviso sobre la ejecución del
12 presente instrumento público señalan las siguientes
13 direcciones: VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO:
14 **correo:** margarita.bravo@solvesacorp.com; **teléfono:**
15 cero cuatro tres siete cero cuatro cero cuatro cero;
16 dirección: Villa número Quince de la Manzana número
17 UNO de la ciudadela SANTA CECILIA, en esta ciudad de
18 Guayaquil; CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA:
19 **correo:** cecatompiales@hotmail.com; **teléfono:** cero
20 cuatro cinco cero cinco cinco cero seis cero; dirección:
21 Villa número Seis de la Manzana número SETENTA Y
22 SEIS de la Urbanización LOS PARQUES, en esta ciudad
23 de Guayaquil . Agregue usted señor Notario, las demás
24 cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente
25 instrumento y haga constar que por sí o interpuesta
26 persona, cualquiera de las partes se encuentra
27 autorizada para obtener la inscripción de la presente
28 escritura, en los Registros públicos que fueren





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901375493

Nombres del ciudadano: BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRAVO WILFRIDO

Nombres de la madre: PISCO MERCEDES

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: CRISTOPHER DUVAN ANAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-061-00496



176-061-00496

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901243733

Nombres del ciudadano: CUCALON ARANDA CARLOS EDUARDO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CUCALON CARLOS

Nombres de la madre: ARANDA PIEDAD

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-061-00472



177-061-00472

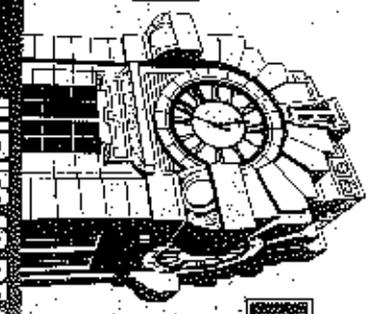
Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA
Registrales de Guayaquil

EL



TIEMPO GUAYANO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50
CENTAVOS

JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2017 HORA DE QUITA 19:21 PUNTA GUAYAS
MIRAFLORES LEONOR RIVERA

NOTARIA
Registrales de Guayaquil

TIRAJE: 10.000
Nº DE EJEMPLAR: 09939
Nº DE EDICIÓN: 48.377

NOTIFICACION

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL DE BIENES**

De acuerdo al numeral 23 del Artículo 18 de la Ley Notarial, me permito hacer conocer que en esta Notaría, mediante escritura pública de fecha doce de octubre del 2017, se procedió a la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA, lo que ponga en conocimiento público para los fines pertinentes.

Guayaquil, 12 de octubre del 2017.-

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

(2015607)





RAZÓN NOTARIAL PARA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, Yo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, en atención a la Escritura Pública de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**, escritura a la que se adjunta un ejemplar del extracto de la notificación dada en el Diario El Telégrafo, correspondiente al día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, cuyo recorte se incorpora a esta Acta, consta publicado el Aviso dado por esta Notaría, por el que se hace conocer al público la liquidación de la sociedad conyugal que celebran los señores **CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA Y VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**, otorgada mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el doce de octubre del dos mil diecisiete, ante la Notaría. Transcurrido el término de veinte días y cumplidos todos los requisitos legales previstos en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, y al no presentarse oposición, dispongo que la presente, se inscriba en los registros correspondientes, para que surta todos sus efectos legales.-----

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000051577

20170901028001243

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Griceida Cordova Lopez", written over a horizontal line.

NOTARIA(A) LUCRECIA GRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Señor: Eusebio Pujeda de DIVORCIO, pedida por la Ab. LUCRECIA DOMINGA LOPEZ, Notaria, VIGESIMA OCTAVA LEGISLACION, para que se inscriba el presente matrimonio entre CARLOS DOMINGO GUAYASQUE, Sobanesista, y VICTORIA MARGARITA BRAVO VASCO, Sobanesista, por el precio de \$5.000,00. B. 117-111a No. 419115. Valen \$ 10,00. Ecuaguala, 17-08-2017.
 Registrado en el Libro de Actos de la Notaria Pública N° 3.
 Jefe de Oficina

El presente matrimonio, fué declarado mediante sentencia conyugal, judicialmente autorizada de las cortes de justicia, con fecha 17 de agosto de 1917, con fecha 17 de agosto de 1917, en el Juzgado de 1 de agosto de 1917, cuyo copia se archiva en el Juzgado de 1 de agosto de 1917.

L) Jefe de Oficina

El presente matrimonio fué declarado mediante sentencia del Jefe de Oficina de 19.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

El presente matrimonio fué declarado en 17 de agosto de 1917, con fecha 17 de agosto de 1917, en el Juzgado de 1 de agosto de 1917, cuyo copia se archiva en el Juzgado de 1 de agosto de 1917.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, pidiendo la presente copia del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Carlos Eduardo Guayasque hijo de Procelio Procelio y de Isabel Procelio nacido en Ecuador el 21 de agosto de 1917, con Cédula N° 0901335493 domiciliado en Guayaquil de estado soltero anterior Procelio Procelio hijo de Procelio Procelio y de Isabel Procelio nacido en Ecuador el 3 de agosto de 1917, con Cédula N° 0901335493 domiciliado en Guayaquil de estado soltero anterior Procelio Procelio hijo de Procelio Procelio y de Isabel Procelio nacido en Ecuador el 3 de agosto de 1917.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil **FECHA:** 5 de agosto de 1917. En este matrimonio legitiman a su hijo comun llamado Procelio Procelio.

RESERVACIONES: JOHN S. GOVEA KONE
 Director del Registro Civil
GUAYASQUE

FIRMAS:
Procelio Procelio
Isabel Procelio

29 JUN 2017

No. 1013

Tomo Pág. Año
Día. Mes Año

CERTIFICADO

Que se ha copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 120 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

Filiberto M. ...
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

WESOME DIA 0 AÑO 2017 CALIFICACION No. 004933

NOTARIA

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE: CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA
 C.C. 000764086 CODIGO MUNICIPAL: 000000000000 CODIGO CONTRIBUYENTE: 000000000000

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2017
TITULO DE CREDITO No. Y087206 CLASIFICACION A
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 246.420.50 TARIFA: 0.00116378

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	143.34	143.34
CUERPO DE BOMBEROS	0.96	0.96
ASEO PUBLICO	0.06	0.06
TASA DRENAJE ESTRUCTURAL	9.05	9.05
CONTRIB. ESP. MEJORAS	141.78	141.78

Imp. P. U. : 106.35 D. U. : 25.80 D. A. : 0.00 R. B. : 13-12-2016
 Coactiva : 0.00 Total : \$ 580.58

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****380.58
CHEQUES	\$ *****0.00
NUMERO TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****380.58



77049833

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA DE INGRESOS
 13.38.25
19 DENE 2017
PAGADO
 SELLO Y FIRMA DE CAJERO

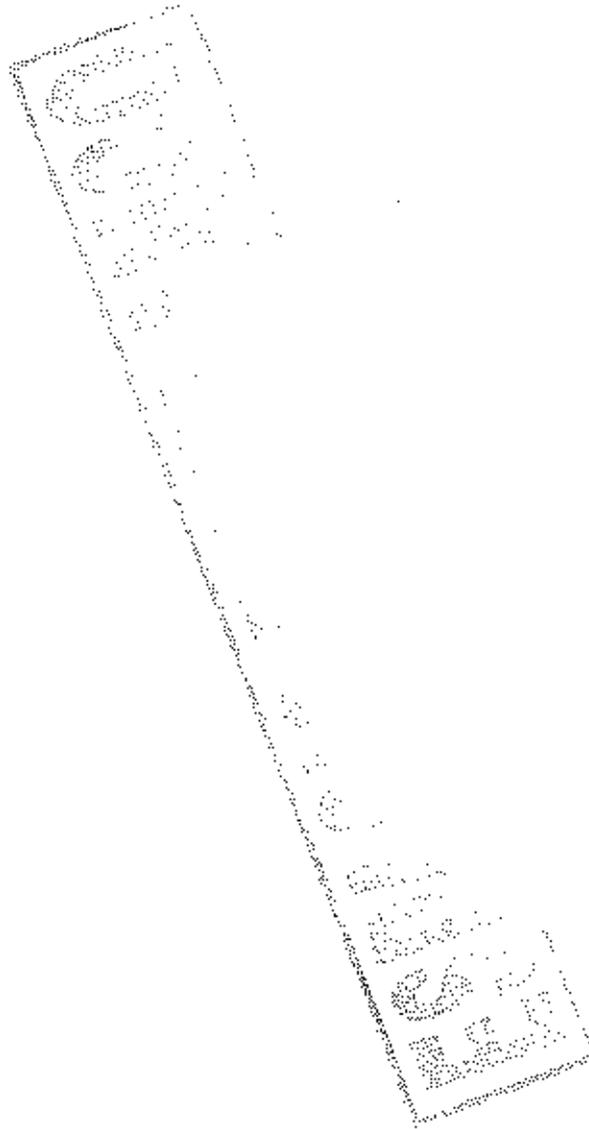
CONTRIBUYENTE

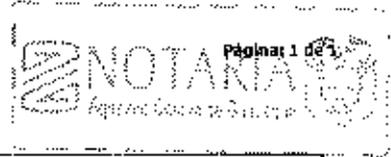
[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE CAJAS

NOTARIA





CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	2017 - 086849
Cédula :	0992635800001	Fecha/Hora Emisión :	22/AGO/2017 - 16:01
Nombre :	ASESORIA Y SERVICIOS LEDJURSA S.A. LEDJURSA	Válido Hasta :	18/FEB/2018
Código Catastral :	037-0076-006-0-0-0-1		

NOMBRES REGISTRADOS	
Cédula	Nombre
0901243731	CARLOS EDUARDO CICALON ARANDA

DATOS DEL PREDIO				
Ciudad/Cooperativa/Barrío	Dirección	Manzana	Solar	Fanocufa
LOS PARQUES	CALLE COLIBRIES	76	5	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Reportorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	VIGESIMA NOVENA	9875	25-MAY-2017	7416	90983

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE	MANZANA 4/	CON	SLR	CON	FORMA DEL SOLAR
		28.00 mts.	SOLAR 5	28.00 mts.	REGULAR
ESTE	CALLE COLIBRIES	CON	INST	CON	FORMA SOLAR
		28.00 mts.	SOLAR 2	28.00 mts.	784.00

AVALUO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
	0	\$132.00	\$103,488.00

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS				
ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	555.08	EDIF. RESIDENCIAL 6(E.R.6)	\$294.00	\$*****163,458.12
1	19.22	EDIF. RESIDENCIAL 3(E.R.3)	\$154.00	\$*****2,059.86
TOTAL CONSTRUCCIÓN:				\$*****166,418.00

VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****269,906.00
------------------------------	--------------------------

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES: USUARIO CACRUE
CLASIFICACIÓN:	A
TARIFA IMPOSITIVA	0.0010621476
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL	286.68
CUERPO DE BOMBEROS	17.92
ASEO PÚBLICO	0.12
TASA DRENAJE PLUVIAL	18.10
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	283.56
TOTAL	606.38

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO

Para los entes públicos o privados y/o personas naturales o jurídicas que acepten este documento, conlleva la siguiente: El certificado solo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gub.ec>

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramiteavaluado@guayaquil.gub.ec.



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

90983

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial

37-0076-006-0-0-0

Aperturado el: martes 17 de julio de 2001

Conforme a la solicitud Número: 106707 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 90983, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Norte: Manzana 15, con 28.00 mts.
Sur: Solar 5, con 28.00 mts.
Este: Calle Colibries, con 28.00 mts.
Oeste: Solar 2, con 28.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Escritura: 784.00 mts.
Fondo Escritura: 28.00 mts.
Área Levantamiento: 784.00 mts.
Fondo Levantamiento: 28.00 mts.

Prente Escritura: 28.00 mts.
Frente 1: 28.00 mts.
Frente 2: 0.00 mts.
Frente 3: 0.00 mts.
Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso de Edificación: RESIDENCIAL

Alumbrado: SI Pavimentación: SI
Alcantarillado: NO Bordillo: SI
Agua Potable: SI Acera: SI
Red telefónica: SI
Esquina o Meridional: Meridional

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MEDIDAS REGISTRALES:

Solar y edificación 6 de la manzana 76, ubicado en la Urbanización Los Parques, parroquia Tarqui.
NORTE: Urbanización Marañón, con 28,00 metros.
SUR: Solar 5, con 28,00 metros.
ESTE: Calle Colibries, con 28,00 metros.
OESTE: Solar 2, con 28,00 metros.
ÁREA TOTAL: 784,00 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	4,356 26/03/1983	106,193
Propiedades	Adjudicación	16,356 05/11/2001	26,335
Propiedades	Compraventa	4,928 20/06/2012	23,791
Propiedades	Compraventa	7,415 13/05/2012	16,455

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

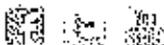
REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1983 Tomo: Folios: 106,193 - 106,195
Número de inscripción: 4,556 Número de Reperitorio: 31,501
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Séptima
Número del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 07-1207-83
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
* * * * * (Ninguna) * * * * *

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Apellido	Cédula o R.U.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09 90639386001	Inversiones GHS S.A. En Liquidación		Guayaquil
Vendedor	13-02753056	Murros Gloria	Casado	Guayaquil
Vendedor	07-00753013	Roca Carlo Carlos	Casado	Guayaquil



2 / 4 **Adjudicación**

Inscrito el: **lunes, 5 de noviembre de 2001** Tomo: **51** Folios: **26,539 - 26,540**
 Número de Inscripción: **10,385** Número de Repertorio: **27,218**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **06-jul.-01**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 Según título la manzana es G.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	09-90629366001	Inversiones GII S.A. En Liquidación		Guayaquil
Adjudicatario	09-10029120	Link Pichowiak Gunter	Casado	Guayaquil
Adjudicatario	09-10678905	Vilar Vinagre María Germana	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	4,536	16-ago.-1994	158,153	166,193

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 29 de junio de 2012** Tomo: **43** Folios: **22,291 - 22,295**
 Número de Inscripción: **9,928** Número de Repertorio: **16,077**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **22-jun.-12**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

Límites y medidas del inmueble actualizados según Certificado de Avalúos y Registro de predio urbano No. 395855 de fecha 30 de Mayo del 2012.

La compradora Olivia Margarina Cuelalon Bravo comparece en estado civil de casada con el señor Rombot Eduardo Casapera Flores con régimen de separación de bienes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-15327225	Cuelalon Bravo Olivia Margarina	Casada (*)	Guayaquil
Vendedor	09-10678905	Link Pichowiak Gunter	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-10689905	Vilar Vinagre Martin Germana	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	11,495	02-feb.-2001	26,539	30,040

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 15 de mayo de 2017** Tomo: **53** Folios: **16,185 - 16,436**
 Número de Inscripción: **7,416** Número de Repertorio: **9,875**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Novena**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **04-sep.-14**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

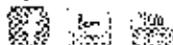
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-01373440	Bravo Pisco Vicenta Margarita	Casado	Guayaquil
Comprador	09-01243753	Cuelalon Aranda Carlos Eduardo	Casado	Guayaquil
Vendedor	09-15317225	Cuelalon Bravo Olivia Margarita	Casada (*)	Guayaquil

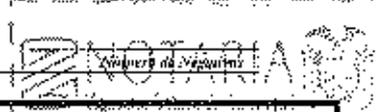
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades:	0,978	20 Jun. 2012	22,291	27,790



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Registros	Número de Inscripciones	Negativos
Propiedades	4	



Los movimientos Registrables que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:51:57 del Lunes, 21 de agosto de 2017



Ruta de Inscripciones
 Grupo : Calificación de Título (Espe.)
 Función de: Legal Voz Plus
 RG: : Calificación de Título
 Funcionario: Germain Azpari Vega
 ROL : Calificador Legal
 Grupo : Grupo Asesor
 Funcionario: Pedro Alvar Bazzelini
 ROL : Asesor
 I-2061-272383-2012-186771 2017-9857

Calificador de Título : EZAMBRANO
 Calificador Legal : JHARO
 Asesor : JCAICEDO

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ (15.00)

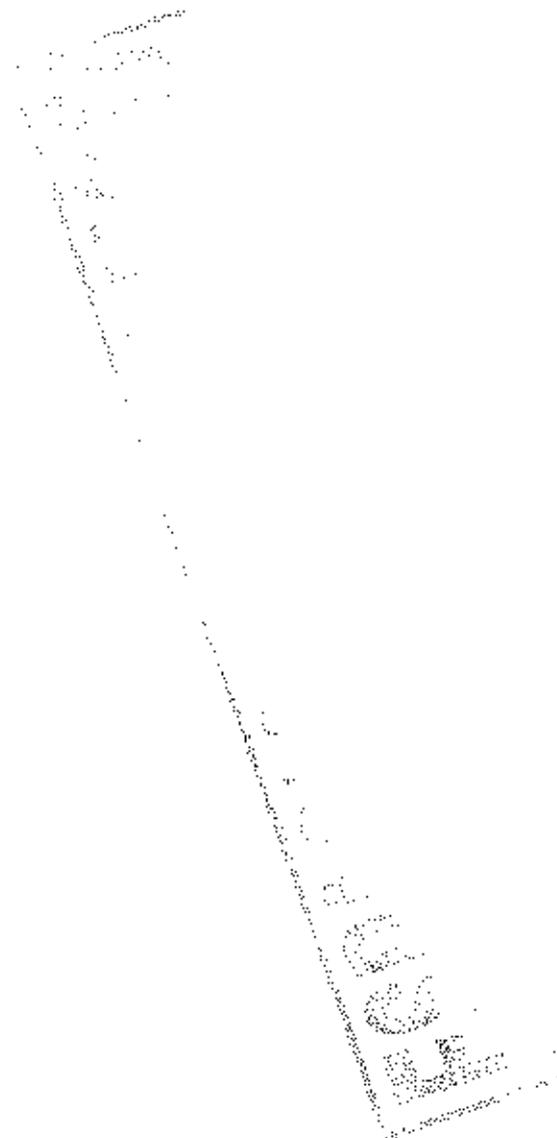


Carlos Miño Doyle

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Carlos Miño Doyle
 Registrador de la Propiedad Delegado







COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES OCT DIA 23 AÑO 2017

LA No. 22722303

NOTARIA

CONTRIBUYENTE
CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA

BOLETA-R.U.C.-CODIGO CARRISTAL
37-0076-006-0-0-0-1

CONDICION DE PAGAR
A/C

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES
F. CELEBRACION CONTRATO: 23-08-2017 F. CELEBRACION AVE: 04-09-2014

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****0,00
CHEQUES	\$ *****1,624.52
Nº NO TRANSFER.	\$ *****0,00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****1,624.52

CUNCIAS: 298,906.00	ALICUOTA: 50,00%	Art. 10	Por: 149,453.00
Por los Emulos \$	0,30%	x 0,003 =	448,359.00
Por la Diferencia \$	0,30%	x 0,003 =	448,359.00
Aduc. Alcabala a SOMPAG			0,00
Aduc. Alcabala a EMAP (Almuerzo Millones)			674,77
Aduc. Alcabala a Consejo Provincial			1,36
Aduc. Alcabala Municipales			1,749.53
(-1) Dotar, Alcabalas, Adiciones y Aducs	20,00%	0,20%	495,13
Impuesto al Registro Municipal	0,00%		0,00
Registro Consejo Provincial	0,00%		0,00
Registro Municipal	0,00%		0,00
Registro Consejo Provincial	0,00%		0,00
Tasa de Tramite Administrativa			3,20
Tasa de Tramite Cabecera Cantonamental			2,00
Total Impuesto de Alcabala Municipal			1,584,52
Total Impuesto de Alcabala Municipal			1,584,52
Total a Pagar:			1,624.52

GR. 070 Y12 00012221 \$ 1,624.52

22722303



Director Financiero: *[Signature]*
Tesorero Municipal: *[Signature]*
Jefe de Rentas: *[Signature]*

22061694
BOLETA DE PAGAR
DEL CONTRIBUYENTE
09501614 MUNICIPAL
DCM
23 OCT 2017
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0990967946001

Nº B- 0323531

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 150

23.57

RECIBI de VIVIANA ARGENTIA BRAVO PISCO

la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE Y TRES CON 85/100 CÉNTAVOS

POR CONCEPTO DEL 0,30% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 107,962.40

por la transferencia

de dominio de VIVIANA ARGENTIA BRAVO PISCO

PAGADO EN CHEQUE CH 783 PACIFICO

R.U.C. 037-0076-006-0-0-0-1

CIA. DTEL. 6288509

NOTARIA VILSINIO OCTAVA

ABOGADA LUCRECIA DURANA LEPEZ

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 23 de OCTUBRE De 2017

Junta de Beneficencia de Guayaquil

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

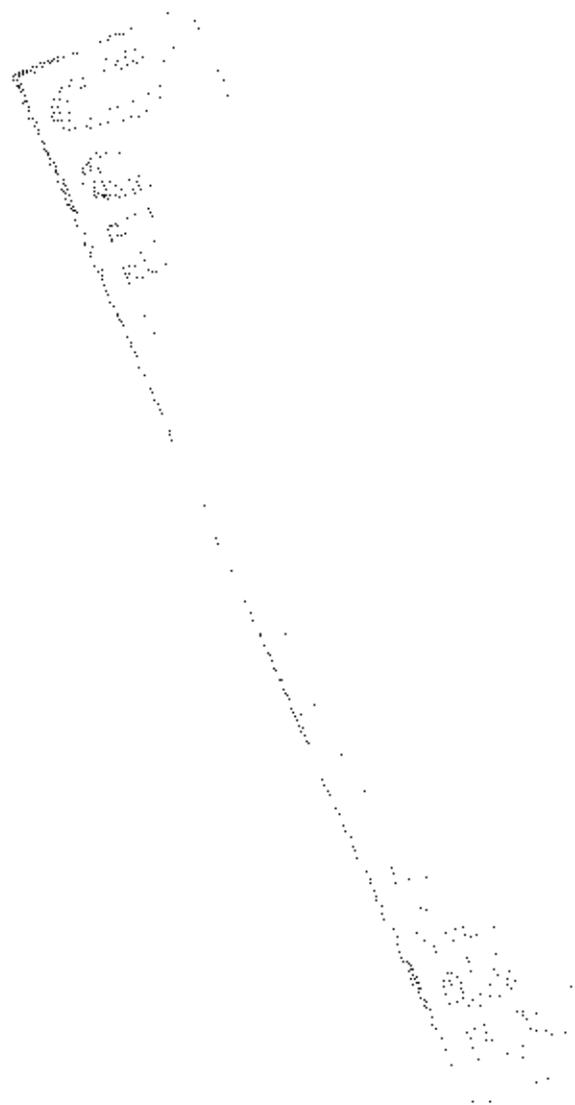
23 OCT 2017

9:59:42

Belen Morales Lopez

CAJERA GENERAL

NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 175381

No. de RUC de la Compañía: 0992846577001

Nombre de la Compañía: SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
2	0915327733	CUCALON BRAVO ADRIANA SOLANGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
3	0915327191	CUCALON BRAVO BEAULAH SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
4	1713335626	CUCALON BRAVO EDWARD DAVID	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
5	0915327225	CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80,0000	N
6	0990839557001	SOLVESA ECUADOR S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 343,912,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 344.312,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y manipulaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:07:46

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001423990

22/08/2017 16:06:31



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:	8640
No. de RUC de la Compañía:	0990286817001
Nombre de la Compañía:	INMOBILIARIA OMICRON SA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	3901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
2	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, de mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el auto de registro en los libros antecedentes y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 250 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:06:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001423979

22/08/2017 16:04:11

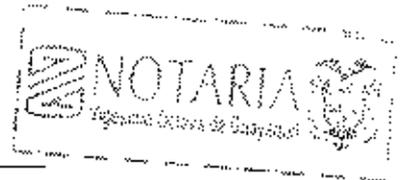


NOTARIA
Agencia Central de Inscripción





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

27098

No. de RUC de la Compañía:

0990842485001

Nombre de la Compañía:

INDUSTRIAL INMOBILIARIA EDVITEV C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901375133	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ⁴⁰⁰⁰	N
2	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ⁴⁰⁰⁰	N
3	0915327225	CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 133 ²³⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectuó teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se contará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el ante de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2017 16:05:53

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001423977

22/08/2017 16:03:37

[Handwritten Signature]
NOTARIA
 Legales de Compañías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

44055

No. de RUC de la Compañía:

0990839557001

Nombre de la Compañía:

SOLVESA ECUADOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00001059	ANTAR 506 S.A.	COSTA RICA	EXT. DIRECTA	\$ 840.000,0000	N
2	0901375493	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 98.898,0000	N
3	0901243733	CUCALON ARANDA CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.314,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

940.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el ante de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

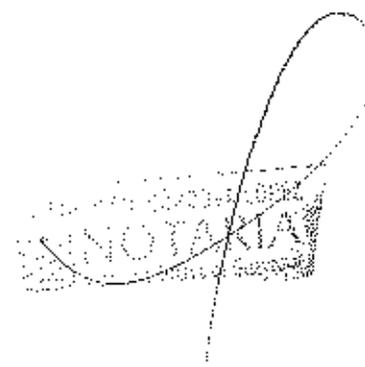
22/08/2017 16:08:39

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

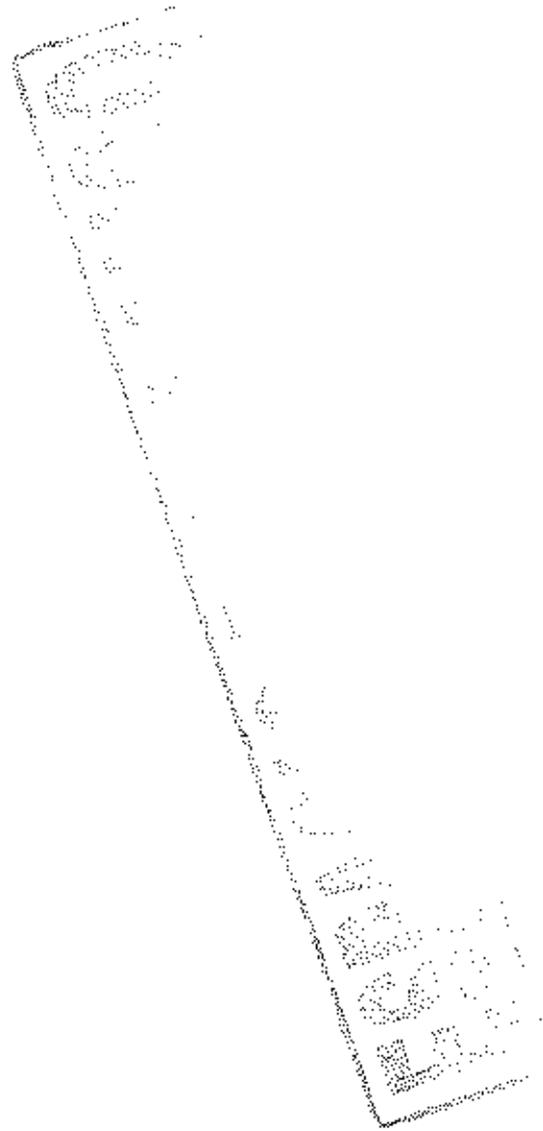


S0001423993

22/08/2017 16:06:24



NOTARIA





1 necesarios. *Firma)* **Abogado Víctor Corozo León, con**
 2 **matricula número nueve cuatro ocho seis del Colegio**
 3 **de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. -**
 4 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
 5 partes, el contenido íntegro del presente
 6 instrumento. La cuantía de la presente escritura es
 7 Indeterminada. Leída esta escritura de principio a
 8 fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los otorgantes,
 9 quienes la aprueban y la ratifican en unidad de
 10 acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.**-----

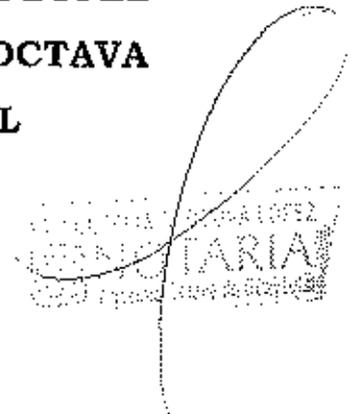
11
 12 
 13 **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO**
 14 **C.C. NO. 0901375493**
 15 **C.V. NO. 064-214**



16
 17 
 18 **CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA**
 19 **C.C. NO. 0901243733**
 20 **C.V. NO. 007-316**



21
 22
 23 
 24 **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
 25 **NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA**
 26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **CUARTO TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE REALIZAN LOS SEÑORES VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO Y CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA**, otorgada ante mi Abogada Lucrecia Cordova López, Notaria Titular Vigésima Octava de Guayaquil, con fecha doce de octubre del dos mil diecisiete; la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-----

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000053437



20170901028001485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001485

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) GFI. CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901375483
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0001375483

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IGM 16 02 428 16

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E433812242

APellidos y Nombres del Padre:
MALDONADO NICOLAS AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre:
ZAMBRANO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2016-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-05-06

001081137

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMESA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171476310-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO






ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 136 CERTIFICADO No. 1714763107 CEDULA No.

MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO
APellidos y Nombres

1714763107

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 2







Factura: 001-002-000090895

0007423⁴



20200901055D00815

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D00815

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03149-DP09-2020-JS, comparece(n) ANGEL MARTIN MARAVI FALCON portador(a) de PASAPORTE 118163277 de nacionalidad PERUANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DELEGACIÓN DE PODER, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2020. (18.39).

ANGEL MARTIN MARAVI FALCON
PASAPORTE: 118163277

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03149-DP09-2020-JS



Delegación de Poder

0007424



Cláusula Primera: Comparecientes:

Comparece a la suscripción de la presente delegación de poder, el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277.

Cláusula Segunda: Antecedentes:

Uno. Por medio de Poder otorgado el 28 de enero de 2020 en la Notaría Pública de Lima del Dr. Manuel Noya de la Piedra, el señor Javier Barrios Teixidor otorgó poder especial a favor del señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277.

Dos. Las facultades que se otorgaron en el poder descrito en el numeral anterior fueron las siguientes:

"A su sola firma pueda suscribir a nombre de Javier Barrios Teixidor el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador. De igual forma se autorizó en dicho poder para que suscriba cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador. Finalmente, se autorizó a suscribir cualquier otro documento que sea requerido para cumplir con las facultades concedidas en el Poder, ya sean documentos públicos o privado.

Cláusula Tercera: Delegación:

Uno. Con estos antecedentes, y debidamente facultado por el Poder descrito en la cláusula anterior, el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277, delega a Juan Manuel Marchán Maldonado y Nicolás Maldonado Zambrano, para que, de manera individual o conjunta, puedan llevar a cabo lo siguiente: i. suscribir a nombre de Javier Barrios Teixidor el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador; ii. Suscribir cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador; iii. Suscribir cualquier documento público o privado relacionado con los numerales i y ii de esta cláusula.

Cláusula Cuarta: Aceptación:

El compareciente declara que acepta el contenido del presente instrumento, y que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la delegación, en virtud de lo establecido en el artículo 2039 del Código Civil ecuatoriano

Ángel Martín Maraví Falcón

Ps. 118163277.



0007425

NOTARIA PÚBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Colegio
Nº 130

31 ENE. 2020

L.º.º.º.
L.º.º.º.

NOTARIO SUPLENTE 55

Carácter Especial / Dr. Roberto Torres López

Tel: 427-3321 / 427-9322 / 427-9436

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de OTORGAMIENTO DE PODER que otorga el señor Javier Barrios Teixidor, identificado con DNI N° 06514227, de estado civil casado, de nacionalidad peruana, con domicilio para estos efectos en avenida Industrial N° 491, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE, a favor de don Ángel Martín Maravi Falcón, identificado con DNI N° 06766142 y y pasaporte 118163277, de estado civil casado, de nacionalidad peruana, con domicilio para estos efectos en avenida Industrial N° 491, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL APODERADO, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

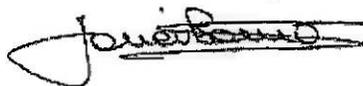
PRIMERO.- EL PODERDANTE en pleno uso de sus facultades físicas y mentales otorga **PODER ESPECIAL** a **EL APODERADO**, facultándolo para que a sola firma pueda suscribir en su nombre y representación el Contrato de Compraventa de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador.

Asimismo, **EL PODERDANTE** autoriza a **EL APODERADO** a suscribir cualquier otro documento privado y/o público que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones con la facultad otorgada en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- También queda facultado para suscribir toda la documentación que sea requerida para los efectos del presente mandato, sean instrumentos públicos o privados, minutas y escrituras públicas y demás pertinentes y/o necesarios, sin limitación alguna.

Agregue usted señor Notario Público las demás cláusulas de ley y eleve la presente minuta a Escritura Pública, cursando los partes a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

Lima, 28 de enero de 2020.


JAVIER BARRIOS TEIXIDOR



LEGALIZACIONAL RE. 111

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DA. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

2.º Piso
F. 110 31 ENE. 2020

Tel: 427-3921 / 427-892

Javier Barrios

Teixidor

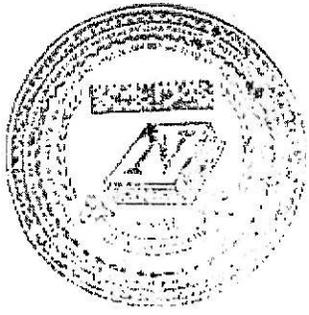
identificados con DNI 06514227

respectivamente quienes asumen la responsabilidad
por el contenido del presente documento.
Conforme al Art. 108 Dec. Leg. 1049 El Notario no
asume responsabilidad sobre el contenido del
documento.

Lima, 31 ENE. 2020

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA



[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



Factura: 001-002-000090896

VCA

0007427



20200901055D00816

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D00816

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03149-DP09-2020-JS, comparece(n) ANGEL MARTIN MARAVI FALCON portador(a) de PASAPORTE 118163277 de nacionalidad PERUANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), comiliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ARIS INDUSTRIAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PODER ESPECIAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2020, (18:39).

ANGEL MARTIN MARAVI FALCON
PASAPORTE: 118163277

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03149-DP09-2020-JS



ESPACIO
EN
BLANCO

0007428

Poder Especial

Cláusula Primera: Comparecientes:

Comparece a la suscripción de la presente Poder Especial la compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277.

Cláusula Segunda: Poder:

Uno. La compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277, otorga un Poder Especial a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y Nicolás Maldonado Zambrano, para que, de manera individual o conjunta, puedan llevar a cabo las siguientes facultades: i. suscribir a nombre de Aris Industrial S.A., el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador; ii. Suscribir cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador; iii. Suscribir las acciones de Solvesa Ecuador S.A., como cesionario; iv. Comparecer a las Juntas Generales de Solvesa Ecuador S.A., como representante del accionista Aris Industrial S.A., sea cual fuere el orden del día; v. Suscribir cualquier documento público o privado relacionado con los numerales i, ii, iii y iv de esta cláusula.

Cláusula Cuarta: Aceptación:

El compareciente declara que acepta el contenido del presente instrumento, y que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo este poder especial, en virtud de lo establecido en el artículo 2020 del Código Civil ecuatoriano

Ángel Martín Maraví Falcón

Aris Industrial S.A.

Ps. 118163277.



ESPACIO
EN
BLANCO



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 83501448
Solicitud N° 620790
05/12/2019 10:07:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03019843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, identificado con DNI 06766142, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARIS INDUSTRIAL S.A

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00013

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, CON DNI N° 06766142.-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00015 DE LA PARTIDA EN MENCIÓN, CONSTA RE-GISTRADO Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01/02/19 OTORGADA AN-TE EL NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 07/01/19 SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SO-CIEDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(...)

ARTÍCULO 57.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, SALVO QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. TAMBIÉN/PODRÁ TENER UNO O MÁS SUB-GERENTES, A JUICIO DEL DIRECTORIO, A QUIEN CORRESPONDE DESIGNARLOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR Y VICEVERSA, EN EL CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES NOMBRADOS AUTOMÁTICAMENTE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL DIRECTOR EJECUTIVO Y, SI HUBIERA MÁS DE UNO, EL DE MAYOR EDAD, BASTANDO LA SOLA INTERVENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS PARA ACREDITAR LA AUSENCIA, IMPEDIMENTO O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GENERAL O DE LOS GERENTES.

ARTÍCULO 62.- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LEY, POR 'EL PACTO SOCIAL, EL ESTATUTO Y AQUELLOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y/O EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.
- E) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES.
- F) RENDIR CUENTAS.
- G) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES.
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- I) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- J) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
- K) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.
- L) VERIFICAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- M) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MODO, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES, A SOLA FIRMA:
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ANTE CUALQUIER OTRA CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES PRESCRITAS EN TODA NORMA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y EN GENERAL OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON SU SOLA FIRMA SIN REQUERIR PODER ESPECIAL.
 - B) DIRIGIR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA, CUIDANDO DE LA CONTABILIDAD Y DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LA VIGILANCIA NECESARIA PARA QUE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS REFLEJEN EL ORDEN, CUIDADO Y CALIDAD NECESARIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO ÓPTIMO DEL GIRO EMPRESARIAL/ DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SUS ESTATUTOS Y LA LEY.
 - C) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, RENOVARLAS Y ENDOSARLAS Y COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
 - D) CELEBRAR CONTRATOS DE ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, COBRAR LA MERCED CONDUCTIVA CORRESPONDIENTE, YA SEA EN EFECTIVO O ESPÉCIE, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES Y OTORGAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN POR ÉSTAS OPERACIONES.
 - E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ASAMBLEAS Y JUNTAS GENERALES DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN O POSEA ACCIONES, ASÍ COMO EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A LAS QUE PERTENEZCA.
 - F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL O QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES, SEAN ESTOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.
 - G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CONCURSOS DE PRECIOS, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA MISMA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO SEA NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDAN.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-EN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://anlr.es.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



SUNARP
SUNARP

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ESTOS ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD DEL GOBIERNO, INCLUYENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES Y LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA O REEMPLACE, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, POLICIALES, MUNICIPALES FISCALES; ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ESTOS CONTENIDOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES, LABORALES DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, JUDICIALES, MUNICIPALES, FISCALES, GOZANDO PARA ELLOS O FUERA DE ELLOS LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA ELLO INTERPONER DENUNCIAS, DEMANDAS, RECLAMOS, ACCIONES, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y ESCRITOS EN LA VÍA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS PROSIGA, CONTINÚE Y EJECUTE YA SEA PARA COBRAR DEUDAS O HACER EFECTIVO CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ASUMA LA DEFENSA EN DICHS PROCESOS, SUSCRIBIR SOLICITUDES O RECURSOS EN GENERAL, PROMOVER O DESISTIRSE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSÓN, ALLANARSE, AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, PUDIENDO SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES Y DELEGARLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE OTORGADA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. = DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS Y RECUSACIONES, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES JUDICIALES PUDIENDO PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CONFESIÓN, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, OFRECER PRUEBAS, OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, CONSIDERANDO DENTRO DE ESTA ÚLTIMA LA CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN CUANDO FUERA NECESARIO, TRANSIGIR JUDICIALMENTE, PEDIR EMBARGOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEÑALADA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA LOGRAR EL COBRO DE AGRENCIAS, INCLUSO EJECUTANDO A LOS OBLIGADOS FUERA DE PROCESO O EN EJECUCIÓN DE LOS AUTOS DE PAGO O SENTENCIAS.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCALIZADORA DE TRABAJO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PRESCRITAS EN LAS NORMAS PROCESALES LABORALES; ASIMISMO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE DERECHO Y DE REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITROS Y SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL ARBITRAL.

J) INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MODIFICACIONES DE REGISTRO, RENOVACIONES DE REGISTRO, OTORGAR LICENCIAS Y ACEPTAR LAS MISMAS, INTERPONER Y CONTESTAR OPOSICIONES, CANCELACIONES Y ACCIONES DE NULIDAD, ASÍ COMO ACCIONES POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PRESENTAR ESCRITOS Y CONTESTACIONES DE DENUNCIAS EN TEMAS VINCULADOS A LEYES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES, DESISTIMIENTOS, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y CONCILIAR SOBRE LAS MATERIAS EN CONTROVERSIDA.

K) CONCERTAR, CELEBRAR Y FIRMAR POR ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PRIVADO TODA CLASE DE MUTUOS, PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y BANCARIOS CON FINANCIERAS Y BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD COMO MUTUATARIA U OBLIGADA RECIBA CANTIDADES DE DINERO.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS, DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O EN CUENTA CORRIENTE, DE SUSCRIPCIÓN Y/O COLOCACIÓN DE PRIMERAS EMISIONES, CON GARANTÍA O SIN ELLA, Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, OPERACIONES CONTRATOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁ FACULTADA A DESARROLLAR LA SOCIEDAD.

M) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS EN PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DECIDIR SOBRE SU MOVIMIENTO, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO SOBRE ELLAS, GIRAR CHEQUES CONTRA DICHAS CUENTAS, YA SEA SOBRE FONDOS PROPIOS O EN SOBREGIRO; GIRAR ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO, EFECTUAR/RETIROS E IMPOSICIONES, CANCELAR DICHOS DEPÓSITOS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PROTESTA LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIA, VALORES, SOLICITAR SOBREGIROS, RETIRAR SALDOS DE CUENTAS A PLAZO, EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE FACTORING, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, DEPOSITAR EN ELLAS O RETIRAR DEPÓSITOS.

N) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA, SOLICITAR Y OBTENER CARTAS FIANZA, GARANTÍAS Y AVALES, SEA SOBRE DOCUMENTOS O POR CONTRATO, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; COMPRAR, CONSERVAR, VENDER CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FONDO MUTUO.

O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/02/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. MANUEL NO-YA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 13/12/2008 .

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-02591019	29/10/2019	ESCISION DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DA LA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 57° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Folios del Certificado: 05

N° Cuenta: ARISADM001

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por HEBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:26:50 horas del 10 de Diciembre del 2019

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlines.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesos/in/Titulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

0007431

sunarp

[Handwritten Signature]
HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, 18 DIC. 2019 *(0515)*

[Handwritten Signature]
Victor Angel Crisólogo Galvan
Jefe Zonal (e) Adjunto Registral
Zona Registral N° IX - Sede Lima



APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País / Country República del Perú
 2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE ZONAL (E)
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
- Certificada / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 20/12/2019
 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
 8. bajo el número / N° MRE1904641006021372954
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

MRE-AP-15-5405

[Handwritten Signature]

Guerrero Lobaton Luis
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

ESPACIO
EN -
BLANCO

TÍTULO DE ACCIONES

TALÓN DE ACCIONES

No. 002

POR 1'659.254 ACCIONES
VALOR DE USD \$ 1'659.254,00
SERIE 2'553.240 – 4'212.493

CAPITAL SUSCRITO
USD \$4'312.493,00
DIVIDIDO EN 4'312.493,00
ACCIONES DE USD \$1,00 CADA UNA

SOLVESA ECUADOR S.A.

Domicilio Guayaquil – Ecuador

Constituida en Guayaquil el 04 de septiembre de 1986

Notaría Vigésima Séptima, Abg. Katia Murrieta

Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de diciembre de 1986 con

Número de Repertorio 1.935 de Fojas 26.052 a 26.095

Cambio de Razón Social en Guayaquil el 02 de febrero de 2011

Notaría Trigésima, Dr. Piero Aycart

Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de mayo de 2011 con

Número de Repertorio 25.584 de Fojas 2.403 a 2.418

RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA EL TÍTULO No. 002, QUE CONSTA CON UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,00) CADA UNA, pagadas en un 100 %. No. 2'553.240 – 4'212.493

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019



p.) INMOBILIARIA OMICRON S.A.

f.) VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO

En fecha 24 de noviembre de 2020, se cedió el título al
aquel compare el presente Talonario a favor de ARIS INDUSTRIAL S.A.

Guayaquil, 24 de noviembre de 2020.

P. ARIS INDUSTRIAL S.A.


~~f. Nicolás Maldonado Zambrano,~~
~~C.C. 1714263102~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171333562-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CUCALON BRAVO
EDWARD DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA ISABEL
BAEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

V3323V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUCALON ARANDA CARLOS EDUARDO

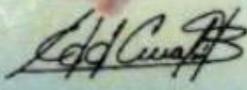
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-27

001185620






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCC:
171333562-6 037 - 0274

CUCALON BRAVO EDWARD DAVID

GUAYAS GUAYAQUIL

LETAMENDI LETAMENDI

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018

6194790 30/07/2019 14:00:42

Guayaquil, 13 de enero de 2020

Señor
EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA OMICRON S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para que ejerza el cargo de **GERENTE** de la misma, por un periodo de **DOS AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía.

La Compañía **INMOBILIARIA OMICRON S.A.**, se constituyó el 26 de marzo de 1976, según consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, la cual se inscribió en el Registro del Cantón Guayaquil, el 14 de junio de 1976.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

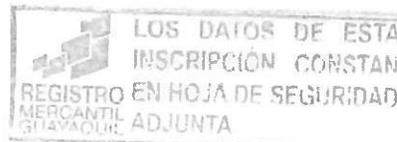
Muy atentamente.


ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO
Secretaria Ad-Hoc de Junta

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA OMICRON S.A.**, para el que he sido designado.

Guayaquil, 13 de enero de 2020


EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO
C.C. 1713335626
Gerente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO:2.732
FECHA DE REPERTORIO:20/ene/2020
HORA DE REPERTORIO:15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Enero del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA OMICRON S.A.**, a favor de **EDWARD DAVID CUCALON BRAVO**, de fojas **5.731 a 5.734**, Libro Sujetos Mercantiles número **941**.

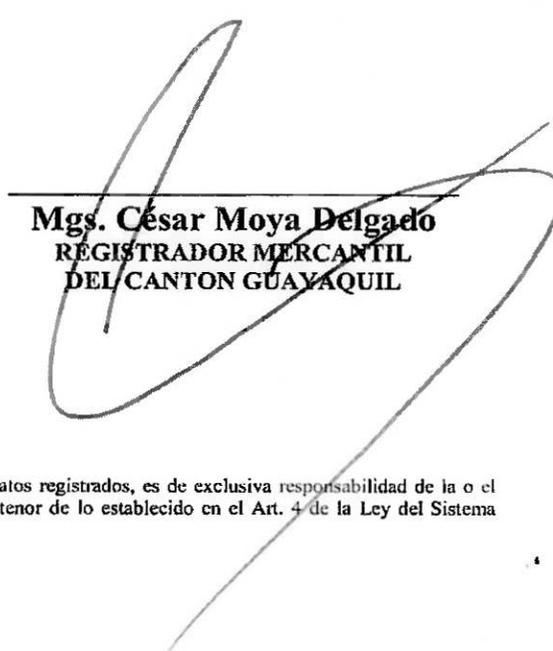
ORDEN: 2732



Guayaquil, 22 de enero de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0172916

10/10/10

Dear Sir,

I am writing to you regarding the matter of the...

I have been informed that...

I am sure that you will understand the situation...

I am sure that you will understand the situation...

I am sure that you will understand the situation...

I am sure that you will understand the situation...

I am sure that you will understand the situation...

I am sure that you will understand the situation...

IGM 16 02 428 16

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E433812242

APellidos y Nombres del Padre:
MALDONADO NICOLAS AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre:
ZAMBRANO ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2016-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-05-06

001081137

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171476310-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR

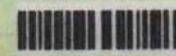
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO



ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 136 CERTIFICADO No. 1714763107 CEDULA No.

MALDONADO ZAMBRANO NICOLAS AUGUSTO
APellidos y Nombres

1714763107

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **2**







Factura: 001-002-000090896

VCA

0007427



20200901055D00816

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200901055D00816

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03149-DP09-2020-JS, comparece(n) ANGEL MARTIN MARAVI FALCON portador(a) de PASAPORTE 118163277 de nacionalidad PERUANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), comiliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A ARIS INDUSTRIAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PODER ESPECIAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE MARZO DEL 2020, (18:39).

ANGEL MARTIN MARAVI FALCON
PASAPORTE: 118163277

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03149-DP09-2020-JS



ESPACIO
EN
BLANCO

0007428

Poder Especial

Cláusula Primera: Comparecientes:

Comparece a la suscripción de la presente Poder Especial la compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277.

Cláusula Segunda: Poder:

Uno. La compañía Aris Industrial S.A., debidamente representada por el señor Ángel Martín Maraví Falcón con pasaporte número 118163277, otorga un Poder Especial a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y Nicolás Maldonado Zambrano, para que, de manera individual o conjunta, puedan llevar a cabo las siguientes facultades: i. suscribir a nombre de Aris Industrial S.A., el Contrato de Acciones de la compañía Solvesa Ecuador S.A., como comprador; ii. Suscribir cualquier documento público y/o privado que sea necesario para cumplir cabalmente y perfeccionar la compraventa de acciones de Solvesa Ecuador S.A., como comprador; iii. Suscribir las acciones de Solvesa Ecuador S.A., como cesionario; iv. Comparecer a las Juntas Generales de Solvesa Ecuador S.A., como representante del accionista Aris Industrial S.A., sea cual fuere el orden del día; v. Suscribir cualquier documento público o privado relacionado con los numerales i, ii, iii y iv de esta cláusula.

Cláusula Cuarta: Aceptación:

El compareciente declara que acepta el contenido del presente instrumento, y que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo este poder especial, en virtud de lo establecido en el artículo 2020 del Código Civil ecuatoriano

Ángel Martín Maraví Falcón

Aris Industrial S.A.

Ps. 118163277.



ESPACIO
EN
BLANCO



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 83501448
Solicitud N° 620790
05/12/2019 10:07:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03019843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, identificado con DNI 06766142, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARIS INDUSTRIAL S.A

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00013

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR ANGEL MARTIN MARAVI FALCON, CON DNI N° 06766142.-

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00015 DE LA PARTIDA EN MENCIÓN, CONSTA RE-GISTRADO Y VIGENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01/02/19 OTORGADA AN-TE EL NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 07/01/19 SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SO-CIEDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(...)

ARTÍCULO 57.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GE-RENTES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, SALVO QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL. TAMBIÉN/PODRÁ TENER UNO O MÁS SUB-GERENTES, A JUICIO DEL DIRECTORIO, A QUIEN CORRESPONDE DESIGNARLOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

EL CARDO DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR Y VICEVERSA, EN EL CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL O DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES NOMBRADOS AUTOMÁTICAMENTE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL DIRECTOR EJECUTIVO Y, SI HUBIERA MÁS DE UNO, EL DE MAYOR EDAD, BASTANDO LA SOLA INTERVENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS PARA ACREDITAR LA AUSENCIA, IMPEDIMENTO O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GENERAL O DE LOS GERENTES.

ARTÍCULO 62.- EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LEY, POR 'EL PACTO SOCIAL, EL ESTATUTO Y AQUELLOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y/O EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRIN7IPALES ATRIBUCIONES FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.
- E) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES.
- F) RENDIR CUENTAS.
- G) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES.
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- I) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- J) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
- K) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.
- L) VERIFICAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- M) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MODO, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES, A SOLA FIRMA:
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ANTE CUALQUIER OTRA CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES PRESCRITAS EN TODA NORMA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y EN GENERAL OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON SU SOLA FIRMA SIN REQUERIR PODER ESPECIAL.
 - B) DIRIGIR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA, CUIDANDO DE LA CONTABILIDAD Y DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LA VIGILANCIA NECESARIA PARA QUE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS REFLEJEN EL ORDEN, CUIDADO Y CALIDAD NECESARIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO ÓPTIMO DEL GIRO EMPRESARIAL/ DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SUS ESTATUTOS Y LA LEY.
 - C) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, RENOVARLAS Y ENDOSARLAS Y COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
 - D) CELEBRAR CONTRATOS DE ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, COBRAR LA MERCED CONDUCTIVA CORRESPONDIENTE, YA SEA EN EFECTIVO O ESPÉCIE, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES Y OTORGAR LOS RECIBOS QUE CORRESPONDAN POR ÉSTAS OPERACIONES.
 - E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ASAMBLEAS Y JUNTAS GENERALES DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN O POSEA ACCIONES, ASÍ COMO EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A LAS QUE PERTENEZCA.
 - F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL O QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES, SEAN ESTOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.
 - G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CONCURSOS DE PRECIOS, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA MISMA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PRESENTAR EN RELACIÓN CON CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES Y EN CASO SEA NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDAN.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-8N).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://anlr.es.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



SUNARP
SUNARP

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ESTOS ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD DEL GOBIERNO, INCLUYENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES Y LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA O REEMPLACE, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, POLICIALES, MUNICIPALES FISCALES; ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ESTOS CONTENIDOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES, LABORALES DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, JUDICIALES, MUNICIPALES, FISCALES, GOZANDO PARA ELLOS O FUERA DE ELLOS LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA ELLO INTERPONER DENUNCIAS, DEMANDAS, RECLAMOS, ACCIONES, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y ESCRITOS EN LA VÍA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS PROSIGA, CONTINÚE Y EJECUTE YA SEA PARA COBRAR DEUDAS O HACER EFECTIVO CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ASUMA LA DEFENSA EN DICHS PROCESOS, SUSCRIBIR SOLICITUDES O RECURSOS EN GENERAL, PROMOVER O DESISTIRSE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSÓN, ALLANARSE, AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, GOZANDO PARA TALES EFECTOS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, PUDIENDO SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES Y DELEGARLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE OTORGADA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. = DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS Y RECUSACIONES, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES JUDICIALES PUDIENDO PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CONFESIÓN, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, OFRECER PRUEBAS, OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, CONSIDERANDO DENTRO DE ESTA ÚLTIMA LA CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN CUANDO FUERA NECESARIO, TRANSIGIR JUDICIALMENTE, PEDIR EMBARGOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEÑALADA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA LOGRAR EL COBRO DE AGRENCIAS, INCLUSO EJECUTANDO A LOS OBLIGADOS FUERA DE PROCESO O EN EJECUCIÓN DE LOS AUTOS DE PAGO O SENTENCIAS.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCALIZADORA DE TRABAJO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PRESCRITAS EN LAS NORMAS PROCESALES LABORALES; ASIMISMO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE DERECHO Y DE REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITROS Y SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL ARBITRAL.

J) INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MODIFICACIONES DE REGISTRO, RENOVACIONES DE REGISTRO, OTORGAR LICENCIAS Y ACEPTAR LAS MISMAS, INTERPONER Y CONTESTAR OPOSICIONES, CANCELACIONES Y ACCIONES DE NULIDAD, ASÍ COMO ACCIONES POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PRESENTAR ESCRITOS Y CONTESTACIONES DE DENUNCIAS EN TEMAS VINCULADOS A LEYES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES, DESISTIMIENTOS, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y CONCILIAR SOBRE LAS MATERIAS EN CONTROVERSIDA.

K) CONCERTAR, CELEBRAR Y FIRMAR POR ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PRIVADO TODA CLASE DE MUTUOS, PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y BANCARIOS CON FINANCIERAS Y BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD COMO MUTUATARIA U OBLIGADA RECIBA CANTIDADES DE DINERO.

L) CELEBRAR CONTRATOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS, DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O EN CUENTA CORRIENTE, DE SUSCRIPCIÓN Y/O COLOCACIÓN DE PRIMERAS EMISIONES, CON GARANTÍA O SIN ELLA, Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, OPERACIONES CONTRATOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁ FACULTADA A DESARROLLAR LA SOCIEDAD.

M) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS EN PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DECIDIR SOBRE SU MOVIMIENTO, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO SOBRE ELLAS, GIRAR CHEQUES CONTRA DICHAS CUENTAS, YA SEA SOBRE FONDOS PROPIOS O EN SOBREGIRO; GIRAR ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, ABRIR DEPÓSITOS A PLAZO, EFECTUAR/RETIROS E IMPOSICIONES, CANCELAR DICHOS DEPÓSITOS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PROTESTA LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIA, VALORES, SOLICITAR SOBREGIROS, RETIRAR SALDOS DE CUENTAS A PLAZO, EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE FACTORING, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, DEPOSITAR EN ELLAS O RETIRAR DEPÓSITOS.

N) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA, SOLICITAR Y OBTENER CARTAS FIANZA, GARANTÍAS Y AVALES, SEA SOBRE DOCUMENTOS O POR CONTRATO, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; COMPRAR, CONSERVAR, VENDER CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE FONDO MUTUO.

O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/02/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. MANUEL NO-YA DE LA PIEDRA EN LA CIUDAD DE LIMA Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 13/12/2008 .

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2019-02591019	29/10/2019	ESCISION DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DA LA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 57° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 05

N° Cuenta: ARISADM001

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por HEBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:26:50 horas del 10 de Diciembre del 2019

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlines.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/informTítulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

0007431

sunarp

[Handwritten Signature]
HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, 18 DIC. 2019 *(0515)*

[Handwritten Signature]
Victor Angel Crisólogo Galvan
Jefe Zonal (e) Adjunto Registral
Zona Registral N° IX - Sede Lima



APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN
- 3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE ZONAL (E)
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
- Certificada / Certified
- 5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 20/12/2019
- 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
- 8. bajo el número / N° MRE1904641006021372954
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MRE-AP-15-5405

[Handwritten Signature]

Guerrero Lobaton Luis
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document. Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

ESPACIO
EN -
BLANCO

